GACETA LEGISLATIVA
Congreso del Estado de Morelos
2º Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional

Año 3	**Sesión Ordinaria del 13 de Mayo del año 2015.** **Lugar de Publicación: Cuernavaca, Morelos.**	Número 133

CONTENIDO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 6 DE MAYO DEL 2015. 4

DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, QUE CONTIENE LAS CONSIDERACIONES POR EL QUE SE DESIGNA AL GALARDONADO DE LA PRESEA AL MÉRITO DOCENTE "PROFESOR GRAL. OTILIO MONTAÑO SÁNCHEZ: 27

INICIATIVAS: 32

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II y III, y se deroga la fracción IV del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar. 32

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo. 35

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 82 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, presentada por el diputado Alejandro Martínez Ramírez. 38

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA: 41

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, mediante el cual se reforma el diverso número dos mil veintiséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, en fecha 11 de febrero de 2015, por medio del cual se concede pensión por jubilación a favor de la ciudadana Sofía Fátima Giles Sámano 41

Dictamen emanado de las comisiones unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Medio Ambiente por el que se autoriza a los municipios del Estado de Morelos a celebrar los convenios de coordinación o colaboración correspondientes, por medio de los cuales otorguen al Poder Ejecutivo Estatal sus facultades en materia de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, para que, a su vez, este celebre un contrato de asociación en participación con la persona moral "Cooperativa la Cruz Azul S.C.L." o alguna de sus filiales, para la construcción, equipamiento, operación y administración de las plantas de tratamiento y valoración de residuos, que se establecerán en las diversas regiones del Estado..... 48

DICTÁMENES DE SEGUNDA LECTURA:..... 70

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Esperanza Edith Ríos Vázquez, Franceli Tinoco Sierra, Gerardo Molina Martínez, Emilio Estrada Ayala, Lilia Meza Millán, María Silvina Muro Jaimes, Juan Nava Moreno, Bertha Rodríguez Hernández. 70

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos María Magdalena Altamirano Rosas, José Salvador Rivera Chávez, Alejandra Rueda Sánchez, Luz Sandoval Castañeda, Teresa Carbajal Serrano, Martha Laredo Jiménez..... 70

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Margarita Sánchez Salinas, María De Jesús García Castañeda, Elena Pérez Yepis, Raquel Villalobos Flores, Ana María Gómez Beltrán, Rosa García Arizmendi, Carmen Velázquez García, Juana Contreras García. 70

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos minerva Aldama Martínez, Zenaida Calderón Saldaña, Gloria Morales Montes, José Roque Benítez Martínez, Luz María Orihuela Morgado, Ma. del Socorro Ortiz Morales, Amparo Santana Catalán, María de la Luz Hernández Rivas, Ana Bertha Beatriz Domínguez Hernández, Lisbet Ceballos Flores, Lisbet Esther García Israde, Rosa Téllez Corrales, Martha Gama Estrada, Julio Cesar Arroyo Salgado, Amalia Villamil García, Martha Lorena Luna Salgado, Merced Odilia Ortiz Hernández, Paula Maldonado Salgado, Martha Valero Dávalos, Glendy Jeannette Rodríguez Lugo, Felipe López Medina, María Luisa Bahena Jaramillo, Elvia Gavilán Omaña. 71

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Jesús Hernández Flores, Elia Juárez Plata, Pablo Flores Cruz, Esthela Álvarez Bahena, Isaura Villa Cervantes, Rita Rivera Pérez, Gustavo Alfredo Legaspi Ortiz, Elsa Pérez Orozco, Margarita Castro Hernández, Antonio Aguilar Álvarez, Miguel Ángel Franco Sánchez, Gala Florentina Mulato Guzmán..... 71

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Julián Ponciano Moreno, Bertha Alicia Arroyo Sepúlveda, Rosa María Fernández de Lara Carbajal. 71

Dictamen emanado de las comisiones unidas de Desarrollo Social y de Gobernación y Gran Jurado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Asistencia Social y corresponsabilidad ciudadana para el Estado de Morelos..... 72

PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PARLAMENTARIO:..... 73

Acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual analiza la terna para la designación de Regidor Sustituto de Igualdad y Equidad de Género y Asuntos Metropolitanos del municipio de Cuernavaca, Morelos. 73

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 6 DE MAYO DEL 2015.

Presidencia de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista de las diputadas y diputados.

2. Declaratoria del quórum.

3. Lectura, discusión y votación del orden del día.

4. Lectura, y aprobación del acta de la sesión ordinaria de Pleno del día 29 de Abril del 2015.

5. Comunicaciones.

6. Iniciativas:

A) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XV al artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, recorriéndose la fracción XV para ser XVI y la XVI para quedar como fracción XVII, presentada por el diputado Alejandro Martínez Ramírez.

B) Se retiró.

C) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, al artículo 64 y se adiciona un artículo 64 Bis a la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.

D) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso C de la fracción XX del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 42 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar.

E) Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Roberto Fierro Vargas.

F) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma de manera integral el diverso número setecientos dieciséis por el que se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos, ratificando y adecuando las disposiciones jurídicas que regulan su competencia, presentada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

7. Dictámenes de primera lectura:

A) Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se resuelve la evaluación del Licenciado en Derecho Ángel Garduño González para ser designado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

B) Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se resuelve la evaluación del Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles para ser designado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

C) Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se resuelve la evaluación del Maestra en Derecho María Idalia Franco Zavaleta para ser designada Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

D) Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se resuelve la evaluación del Doctor en Derecho Rubén Jasso Díaz para ser designado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

E) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Esperanza Edith Ríos Vázquez, Franceli Tinoco Sierra, Gerardo Molina Martínez, Emilio Estrada Ayala, Lilia Meza Millán, María Silvina Muro Jaimes, Juan Nava Moreno, Bertha Rodríguez Hernández.

F) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos María Magdalena Altamirano Rosas, José Salvador Rivera Chávez, Alejandra Rueda Sánchez, Luz Sandoval Castañeda, Teresa Carbajal Serrano, Martha Laredo Jiménez.

G) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Margarita Sánchez Salinas, María de Jesús García Castañeda, Elena Pérez Yepis, Raquel Villalobos Flores, Ana María Gómez Beltrán, Rosa García Arizmendi, Carmen Velázquez García, Juana Contreras García.

H) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Minerva Aldama Martínez, Zenaida Calderón Saldaña, Gloria Morales Montes, José Roque Benítez Martínez, Luz María Orihuela Morgado, Ma. del Socorro Ortiz Morales, Amparo Santana Catalán, María de la Luz Hernández Rivas, Ana Bertha Beatriz Domínguez Hernández, Lisbet Ceballos Flores, Lisbet Esther García Israde, Rosa Téllez Corrales, Martha Gama Estrada, Julio Cesar Arroyo Salgado, Amalia Villamil García, Martha Lorena Luna Salgado, Merced Odilia Ortiz Hernández, Paula Maldonado Salgado, Martha Valero Dávalos, Glendy Jeannette Rodríguez Lugo, Felipe López Medina, María Luisa Bahena Jaramillo, Elvia Gavilán Omaña.

I) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Jesús Hernández Flores, Elia Juárez Plata, Pablo Flores Cruz, Esthela Álvarez Bahena, Isaura Villa Cervantes, Rita Rivera Pérez, Gustavo Alfredo Legaspi Ortiz, Elsa Pérez Orozco, Margarita Castro Hernández, Antonio Aguilar Álvarez, Miguel Ángel Franco Sánchez, Gala Florentina Mulato Guzmán.

J) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Julián Ponciano Moreno, Bertha Alicia Arroyo Sepúlveda, Rosa María Fernández de Lara Carbajal.

8. Dictámenes de segunda lectura:

A) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Víctor Sánchez Sámano, Paula Josefina Toledo Delgado, Arturo Ramírez Sotelo, Mario Ernesto Arroyo Hernández, Aniceto Ramírez Velázquez, Silvia Vergara Valdivieso, Alberto Miranda Mendieta, Gerónimo Campos Caballero.

B) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Ma. Félix Romero Sánchez, Juan Manuel Rivadeneyra Aguirre, Tobías Rafael Valdivia, Fernando Gerardo Salinas Novión, Sofía López Sánchez, José Raymundo Contreras Sandua.

C) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por ascendencia de la ciudadana Dolores Martínez Martínez.

D) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de la ciudadana Franceli Tinoco Sierra, cónyuge supérstite del finado Juan Carlos García Altamirano.

E) Dictamen emanado de la Comisión de Salud, relativo al acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Morelos, a la Secretaría de Salud y a los 33 ayuntamientos a retomar o fortalecer las campañas de nebulización y descacharrización para el abatimiento del Dengue.

F) Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma el primer párrafo del artículo 49 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

G) Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Social por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H) Dictamen emanado de la Comisión de Migración, relativo al acuerdo parlamentario por el que la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos se adhiere al acuerdo emitido por el Estado de Michoacán por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que, instrumentando las prácticas diplomáticas, eleve una enérgica protesta en ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica por la violencia a los derechos humanos en contra de migrantes mexicanos.

I) Dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que se reforman los artículo 39 Bis y 79 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

J) Dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional relativo al acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal de Cuernavaca y a su cabildo a revisar la procedencia para otorgar licencia de funcionamiento a la persona física o moral que pretende comercializar el estacionamiento del centro comercial ubicado en la Avenida Vicente Guerrero número 760, Colonia Lomas de la Selva de esta ciudad, en virtud de que el mismo debe ser absolutamente gratuito para los clientes.

9. Proposiciones con punto de acuerdo parlamentario:

A) Proposición con punto de acuerdo parlamentario para exhortar al Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, Jesús Alberto Capella Ibarra, para que informe a esta Soberanía sobre el funcionamiento y efectividad de las cámaras de seguridad instaladas en el Estado, presentado por el diputado Carlos de la Rosa Segura.

B) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por medio del cual el Congreso del Estado de Morelos exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ejercicio de sus atribuciones y una vez que concluya el proceso electoral, realice una redistritación local en nuestro Estado de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar.

C) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que analice la posibilidad de la constitución de la Comisión Nacional del Suelo; a fin de poder implementarse a nivel nacional el cuidado de los suelos y concurrentemente participen y se delimiten las atribuciones de la Federación, entidades federativas y municipios, considerándose ya un asunto de seguridad nacional, presentado por el diputado José Antonio Albarrán Contreras. (Urgente y obvia resolución).

10. Correspondencia.

11. Asuntos generales.

12. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Presidencia, diputada Lucía Virginia Meza Guzmán; Vicepresidencia, diputada Erika Hernández Gordillo; secretarios, diputados Antonio Rodríguez Rodríguez y Erika Cortés Martínez.

Con fundamento en el artículo 33, párrafo segundo de la Ley Orgánica para el Congreso, la Presidencia solicitó a la diputada Erika Cortés Martínez, auxiliar en los trabajos de la Mesa Directiva, como Secretaria.

1.- En la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del

Poder Legislativo, los ciudadanos diputados: Dulce María Acosta Vega, José Antonio Albarrán Contreras, Próspero Arenas Melgar, Moisés Armenta Vega, Erika Cortés Martínez, Encarnación Domínguez Álvarez, María Teresa Domínguez Rivera, Roberto Fierro Vargas, Ángel García Yáñez, Antolín González Caspeta, Erika Hernández Gordillo, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, María del Carmen Ortiz Rea, Isaac Pimentel Rivas, Juan Carlos Rivera Hernández, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, David Rosas Hernández, Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, Héctor Salazar Porcayo, Israel Serna García.

2.- La Secretaría dio cuenta de la asistencia de 22 ciudadanos diputados.

La Presidencia declaró quorum legal y abrió la sesión. Asimismo, solicitó a la Secretaría registrara la asistencia de las diputadas y los diputados que se presentaran durante el desarrollo de la sesión.

3.- Por economía parlamentaria y por acuerdo de los integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, consultó a la Asamblea si era de aprobarse la dispensa de la lectura del orden del día de la sesión, en virtud de que fue hecho del conocimiento de los señores legisladores con la debida oportunidad. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia comunicó que era de aprobarse la dispensa de la lectura al orden del día.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, en votación económica, si era de aprobarse el orden del día. Se aprobó por unanimidad.

En virtud de la votación, la Presidencia declaró que era de aprobarse el orden del día.

4.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, la Presidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea si era de aprobarse la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria de Pleno del 29 de Abril de 2015. Se aprobó por unanimidad.

Se sometió a discusión el acta mencionada.

No habiendo oradores que se inscribieran para hacer uso de la palabra, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, en votación económica, si era de aprobarse el acta mencionada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el acta citada.

5.- Se dio cuenta con las comunicaciones recibidas:

PRIMERA.- Oficios remitidos por el Congreso del Estado de Quintana Roo por medio del cual comunican la elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva para el tercer mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, misma que fungirá del 16 de Abril al 31 de Mayo de 2015.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Zacatecas por medio del cual acusan de recibido y quedan de enterados que esta Soberanía aprobó la minuta que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Oficios remitidos por el Congreso del Estado de Tamaulipas, por medio de los cuales acusan de recibido y quedan de enterados que esta Soberanía aprobó la minuta que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios; asimismo, informan la elección del Presidente y suplente de la Mesa Directiva que fungirá durante el presente mes.

Oficios remitidos por el Congreso del Estado de Yucatán, por medio de los cuales comunican la clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LX Legislatura; asimismo, informan la integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el receso, el cual iniciará el 16 de Abril y concluirá el 15 de Mayo del 2015; de igual forma comunican la instalación de la Diputación Permanente que fungirá durante el receso, el cual iniciará el 16 de Abril y concluirá el 15 de Mayo del 2015.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del cual informan la instalación de la Diputación Permanente para el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Guanajuato por medio del cual acusan de recibido y quedan de enterados con la circular 29 emitida por esta Soberanía, en la que informan la toma de protesta de Ley de los diputados suplentes como integrantes de la LII Legislatura, derivado de las licencias concedidas a los diputados propietarios.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Aguascalientes, por medio del cual acusan de recibido y quedan de enterados con las circulares 27 y 28 emitidas por esta Soberanía en la que informa la toma de protesta de ley del Licenciado Próspero Arenas Melgar como diputado integrante de la Quincuagésima Segunda Legislatura, derivado de la licencia definitiva concedida al diputado David Martínez Martínez; así como la designación y toma de protesta de ley del Licenciado José Vicente Loredo Méndez, como Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, respectivamente.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno.

SEGUNDA.- Oficio remitido por la Cámara de Senadores, por medio del cual comunican que aprobaron dictamen de la Comisión para la Igualdad de Género, por medio del cual exhorta respetuosamente a los congresos locales así como a los titulares de los ejecutivos estatales en las entidades federativas, a implementar y fortalecer las medidas legislativas, administrativas, presupuestales y de política pública que garanticen la efectividad de las instancias estatales de las mujeres.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para los efectos condecentes.

TERCERA.- Oficio remitido por la Cámara de Senadores, por medio del cual comunican que aprobaron dictamen de la Comisión de Salud por medio del cual exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas para que, en el ámbito de sus atribuciones, participen en la Estrategia Nacional de Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2015-2018; asimismo, exhortan respetuosamente a los congresos de las entidades federativas y a los ayuntamientos a mejorar la legislación local para la venta de bebidas alcohólicas en pequeños establecimientos; de igual forma, exhortan a las entidades federativas a continuar con la implementación de programas que desincentiven la conducción de vehículos bajo el influjo del alcohol.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para los efectos procedentes.

Se integraron a la sesión los ciudadanos diputados: Arturo Flores Solorio, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya y Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

CUARTA.- Oficio remitido por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, por medio del cual solicita prórroga de cuatro días para hacer la entrega de la cuenta pública parcial correspondiente al primer trimestre de ejercicio presupuestal 2015.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

QUINTA.- Cuentas públicas correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2015, remitidas por los presidentes municipales de los ayuntamientos de Xochitepec, Miacatlán y Totolapan, Morelos.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

SEXTA.- Oficio remitido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, por medio del cual remite la cuenta pública trimestral armonizada, correspondiente al primer trimestre del 2015.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- Oficio remitido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, por medio del cual solicita prórroga de veinte días para la entrega de la cuenta pública correspondiente al primer trimestre del 2015, derivado de la inclusión y complejidad del Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIII.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

OCTAVA.- Oficio remitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, por medio del cual remite la cuenta pública correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2015.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

6.- Se dio cuenta con las iniciativas recibidas:

Por economía parlamentaria y por acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea si era de aprobarse turnar las iniciativas listadas en el orden del día a las comisiones legislativas correspondientes. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, se aprobó la propuesta y se instruyó turnar las iniciativas listadas en el orden del día, a las comisiones correspondientes:

A) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XV al artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, recorriéndose la fracción XV para ser XVI y la XVI para quedar como fracción XVII, presentada por el diputado Alejandro Martínez Ramírez.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para su análisis y dictamen.

B) Se retiró a petición de la diputada Erika Cortés Martínez.

C) Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción XII, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, al artículo 64 y se adiciona un artículo 64 Bis a la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, para su análisis y dictamen.

D) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso C de la fracción XX del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 42 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar.

ACUERDO: Túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen.

E) Iniciativa con proyecto de decreto, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Roberto Fierro Vargas.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

F) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma de manera integral el diverso número setecientos dieciséis, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el día veintiuno de Julio de 1999, número 3990, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos, ratificando y adecuando las disposiciones jurídicas que regulan su competencia, presentada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Educación y Cultura, para su análisis y dictamen.

Se integraron a la sesión los ciudadanos diputados: Manuel Martínez Garrigós y Jordi Messeguer Gally.

7.- Dictámenes de primera lectura, de urgente y obvia resolución:

A) La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura al dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se resuelve la evaluación del Licenciado en Derecho Ángel Garduño González para ser designado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

La Presidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Presidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

Con fundamento en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se procedió a la votación por cédula. La Presidencia solicitó al personal administrativo distribuyera las cédulas de votación entre las diputadas.

La Presidencia comunicó que, no obstante del resultado de la votación del dictamen técnico, es un elemento más entre los que establece el órgano político del Congreso a la Asamblea respecto a la evaluación del Magistrado que concluye sus funciones; luego entonces, el Congreso del Estado, conforme a sus facultades, decide sobre la designación de los magistrados mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes de esta Legislatura. Por lo que solicitó a las diputadas y los diputados depositaran, en la urna correspondiente, la cédula de votación que les fue entregada, conforme fueran llamados en orden de lista

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, pasó lista a las ciudadanas y ciudadanos legisladores y dio cuenta con el resultado de la votación:

2 votos a favor de la designación para ser Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

25 votos en contra de la designación para ser Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

Se integró a la sesión el diputado Alejandro Martínez Ramírez.

En virtud de la votación, la Presidencia declaró que no ha sido designado como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un período más, únicamente de ocho años, el Licenciado en Derecho Ángel Garduño González.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Asimismo, instruyó se comunicara esta resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Consejo de la Judicatura y al Licenciado en Derecho Ángel Garduño González, para los efectos legales correspondientes, a través de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Morelos.

B) La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura al dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se resuelve la evaluación del Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles para ser designado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

La Presidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Presidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

Con fundamento en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se procedió a la votación por cédula. La Presidencia solicitó al personal administrativo distribuyera las cédulas de votación entre las diputadas.

La Presidencia comunicó que, no obstante del resultado de la votación del dictamen técnico, es un elemento más entre los que establece el órgano político del Congreso a la Asamblea respecto a la evaluación del Magistrado que concluye sus funciones; luego entonces, el Congreso del Estado, conforme a sus facultades, decide sobre la designación de los magistrados mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes de esta Legislatura. Por lo que solicitó a las diputadas y los diputados depositaran, en la urna correspondiente, la cédula de votación que les fue entregada, conforme fueran llamados en orden de lista

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, pasó lista a las ciudadanas y ciudadanos legisladores y dio cuenta con el resultado de la votación:

3 votos a favor de la designación para ser Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

25 votos en contra de la designación para ser Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

En virtud de la votación, la Presidencia declaró que no ha sido designado como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un período más, únicamente de ocho años, el Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Asimismo, instruyó se comunicara esta resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Consejo de la Judicatura y al Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles, para los efectos legales correspondientes, a través de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Morelos.

C) La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura al dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se resuelve la evaluación de la Maestra en Derecho María Idalia Franco Zavaleta, para ser designada Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

La Presidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Presidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen.

Se inscribieron, para hacer uso de la palabra, los ciudadanos diputados: Carlos de la Rosa Segura, para hablar en contra del dictamen; y Jordi Messeguer Gally, en contra del dictamen.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates).

La Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 22 votos a favor, 6 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

Con fundamento en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se procedió a la votación por cédula. La Presidencia solicitó al personal administrativo distribuyera las cédulas de votación entre las diputadas.

La Presidencia comunicó que, no obstante del resultado de la votación del dictamen técnico, es un elemento más entre los que establece el órgano político del Congreso a la Asamblea respecto a la evaluación del Magistrado que concluye sus funciones; luego entonces, el Congreso del Estado, conforme a sus facultades, decide sobre la designación de los magistrados mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes de esta Legislatura. Por lo que solicitó a las diputadas y los diputados depositaran, en la urna correspondiente, la cédula de votación que les fue entregada, conforme fueran llamados en orden de lista.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, pasó lista a las ciudadanas y ciudadanos legisladores y dio cuenta con el resultado de la votación:

11 votos a favor de la designación para ser Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

17 votos en contra de la designación para ser Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

En virtud de la votación, la Presidencia declaró que no ha sido designada como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por

un período más, únicamente de ocho años, la Maestra en Derecho María Idalia Franco Zavaleta.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Asimismo, instruyó se comunicara esta resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Consejo de la Judicatura y a la Maestra en Derecho María Idalia Franco Zavaleta, para los efectos legales correspondientes, a través de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Morelos.

D) La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura al dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se resuelve la evaluación del Doctor en Derecho Rubén Jasso Díaz para ser designado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

La Presidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Presidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

Con fundamento en los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 133 del Reglamento para el Congreso del Estado, se llevó a cabo la designación de un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos para un periodo más, únicamente de ocho años, mediante votación por cédula.

La Presidencia solicitó al personal administrativo distribuyera las cédulas de votación entre las diputadas y los diputados y, a los señores diputados, se sirvieran depositarla en la urna correspondiente, conforme fueran llamados en orden de lista.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, pasó lista a las ciudadanas y ciudadanos legisladores y dio cuenta con el resultado de la votación:

27 votos a favor de la designación para ser Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más únicamente de ocho años.

0 votos en contra de la designación para ser Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más únicamente de ocho años.

En virtud de la votación, la Presidencia declaró que ha sido designado como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un período más, únicamente de ocho años, el Doctor en Derecho Rubén Jasso Díaz.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Asimismo, instruyó se comunicara esta resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Consejo de la Judicatura y al Doctor en Derecho Rubén Jasso Díaz, para los efectos legales correspondientes, a través de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Morelos.

Continuando con el orden del día y en cumplimiento del artículo 113, párrafo primero y fracción I del Reglamento para el Congreso del Estado, la Secretaría hizo del conocimiento de la Asamblea que:

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Esperanza Edith Ríos Vázquez, Franceli Tinoco Sierra, Gerardo Molina Martínez, Emilio Estrada Ayala, Lilia Meza Millán, María Silvina Muro Jaimes, Juan Nava Moreno, Bertha Rodríguez Hernández;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos María Magdalena Altamirano Rosas, José Salvador Rivera Chávez, Alejandra Rueda Sánchez, Luz Sandoval Castañeda, Teresa Carbajal Serrano, Martha Laredo Jiménez;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Margarita Sánchez Salinas, María de Jesús García Castañeda, Elena Pérez Yepis, Raquel Villalobos Flores, Ana María Gómez Beltrán, Rosa García Arizmendi, Carmen Velázquez García, Juana Contreras García;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Minerva Aldama Martínez, Zenaida Calderón Saldaña, Gloria Morales Montes, José Roque Benítez Martínez, Luz María Orihuela Morgado, Ma. del Socorro Ortiz Morales, Amparo Santana Catalán, María de la Luz Hernández Rivas, Ana Bertha Beatriz Domínguez Hernández, Lisbet Ceballos Flores, Lisbet Esther García Israde, Rosa Téllez

Corrales, Martha Gama Estrada, Julio Cesar Arroyo Salgado, Amalia Villamil García, Martha Lorena Luna Salgado, Merced Odilia Ortiz Hernández, Paula Maldonado Salgado, Martha Valero Dávalos, Glendy Jeannette Rodríguez Lugo, Felipe López Medina, María Luisa Bahena Jaramillo, Elvia Gavilán Omaña;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Jesús Hernández Flores, Elia Juárez Plata, Pablo Flores Cruz, Esthela Álvarez Bahena, Isaura Villa Cervantes, Rita Rivera Pérez, Gustavo Alfredo Legaspi Ortiz, Elsa Pérez Orozco, Margarita Castro Hernández, Antonio Aguilar Álvarez, Miguel Ángel Franco Sánchez, Gala Florentina Mulato Guzmán;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Julián Ponciano Moreno, Bertha Alicia Arroyo Sepúlveda, Rosa María Fernández de Lara Carbajal;

Correspondientes al numeral 7 del orden del día para esta sesión, satisfacen los requisitos establecidos en el Reglamento para el Congreso del Estado.

La Vicepresidencia instruyó que quedaban de primera lectura, se insertaran en el Semanario de los Debates y se publicaran en la Gaceta Legislativa, órgano informativo del Congreso del Estado.

8.- Dictámenes de segunda lectura:

A) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Víctor Sánchez Sámano, Paula Josefina Toledo Delgado, Arturo Ramírez Sotelo, Mario Ernesto Arroyo Hernández, Aniceto Ramírez Velázquez, Silvia Vergara Valdivieso, Alberto Miranda Mendieta, Gerónimo Campos Caballero.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

B) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Ma. Félix Romero Sánchez, Juan Manuel Rivadeneyra Aguirre, Tobías Rafael Valdivia, Fernando Gerardo Salinas Novión, Sofía López Sánchez, José Raymundo Contreras Sandua.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

C) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por ascendencia de la ciudadana Dolores Martínez Martínez.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

D) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de la ciudadana Franceli Tinoco Sierra, cónyuge supérstite del finado Juan Carlos García Altamirano.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

E) Se sometió a discusión el dictamen emanado de la Comisión de Salud, relativo al acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Morelos, a la Secretaría de Salud y a los 33 ayuntamientos a retomar o fortalecer las campañas de nebulización y descacharrización para el abatimiento del Dengue.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse el dictamen. Se aprobó por unanimidad.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le diera cumplimiento en sus términos.

F) Se sometió a discusión, en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma el primer párrafo del artículo 49 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

El diputado José Antonio Albarrán Contreras, desde su curul, solicitó a la Vicepresidencia se pasara lista de asistencia para confirmar el quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, pasó lista a los ciudadanos diputados para confirmar el quórum.

Se encontraban presentes en el Salón de Sesiones, los ciudadanos diputados: José Antonio Albarrán Contreras, Próspero Arenas Melgar, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Erika Cortés Martínez, Encarnación Domínguez Álvarez, María Teresa Domínguez Rivera, Ángel García Yáñez, Antolín González Caspeta, Erika Hernández Gordillo, Manuel Martínez Garrigós, Alejandro Martínez Ramírez, Alfonso Miranda Gallegos, María del Carmen Ortiz Rea, Juan

Carlos Rivera Hernández, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, David Rosas Hernández, Héctor Salazar Porcayo, Israel Serna García.

La Secretaría dio cuenta con la presencia de 20 diputados en el Salón de Sesiones.

En virtud de existir el quórum reglamentario, se continuó con la sesión.

G) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Social por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

H) Se sometió a discusión el dictamen emanado de la Comisión de Migración, relativo al acuerdo parlamentario por el que la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos se adhiere al acuerdo emitido por el Estado de Michoacán, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que, instrumentando las prácticas diplomáticas, eleve una enérgica protesta en ante el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica por la violencia a los derechos humanos en contra de migrantes mexicanos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse el dictamen. Se aprobó por unanimidad.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le diera cumplimiento en sus términos.

I) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que se reforman los artículos 39 Bis y 79 último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

J) Se sometió a discusión el dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional relativo al acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal de Cuernavaca y a su cabildo a revisar la procedencia para otorgar licencia de funcionamiento a la persona física o moral que pretende comercializar el estacionamiento del centro comercial ubicado en la Avenida Vicente Guerrero número 760, Colonia Lomas de la Selva de esta ciudad, en virtud de que el mismo debe ser absolutamente gratuito para los clientes.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra, a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse el dictamen. Se aprobó por unanimidad.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le diera cumplimiento en sus términos.

9.- Proposiciones con punto de acuerdo parlamentario:

A) Se concedió el uso de la palabra al diputado Carlos de la Rosa Segura para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario para exhortar al Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, Jesús Alberto Capella Ibarra, para que informe a esta Soberanía sobre el funcionamiento y efectividad de las cámaras de seguridad instaladas en el Estado.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de calificarse como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Se sometió a discusión.

No habiendo oradores inscritos para hablar a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse la proposición con punto de acuerdo citada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, se aprobó la proposición con punto de acuerdo.

La Vicepresidencia instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le diera cumplimiento en sus términos.

B) Se concedió el uso de la palabra al diputado Próspero Arenas Melgar para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por medio del cual el Congreso del Estado de Morelos exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que en el ejercicio de sus atribuciones y una vez que concluya el proceso electoral, realice una redistritación local en nuestro Estado de Morelos.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de calificarse como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Se sometió a discusión.

No habiendo oradores inscritos para hablar a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse la proposición con punto de acuerdo citada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, se aprobó la proposición con punto de acuerdo.

La Vicepresidencia instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le diera cumplimiento en sus términos.

C) Se concedió el uso de la palabra al diputado José Antonio Albarrán Contreras para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que analice la posibilidad de la constitución de la Comisión Nacional del Suelo, a fin de poder implementarse a nivel nacional el cuidado de los suelos y concurrentemente participen y se delimiten las atribuciones de la Federación, entidades federativas y municipios, considerándose ya un asunto de seguridad nacional.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de calificarse como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Se sometió a discusión.

La diputada Erika Hernández Gordillo, solicitó al proponente adherirse a la propuesta.

El diputado José Antonio Albarrán Contreras aceptó la adhesión.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates).

La Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse la proposición con punto de acuerdo citada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, se aprobó la proposición con punto de acuerdo.

La Vicepresidencia instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le diera cumplimiento en sus términos.

10.- Se dio cuenta con la correspondencia recibida:

PRIMERA.- Escritos de los ciudadanos Laura Ávila García, Lourdes Gutiérrez Hernández, Fernando Gutiérrez Hernández, Alma Leticia Ibarra Amezcua, Minerva Perdomo Salas, Jorge Peralta Alatorre, Mayolo Barrios Ramírez, Domingo Zamora Pérez, Delfino Castro Sedano, quienes solicitan pensión por jubilación; David Pineda Alvear, Luis Hipólito Torres, Lorenzo Nava Ramírez, Antonio Sánchez Osorio, José Regalado Pérez, María Sara López Ramírez, quienes solicitan pensión por cesantía en edad avanzada; Ricarda María de Lourdes Escobar Portillo, quien solicita pensión por viudez.

ACUERDO: Túrnense a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen.

SEGUNDA.- Cuentas públicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2015, remitidas por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos; por la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos; por el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos; por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata; por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC); por el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco; por el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata; por el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos; por el Sistema Operador de Agua Potable del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos; por el Sistema de Agua Potable del Municipio de Miacatlán, Morelos; por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM); por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec; por el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa; por el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala; por el Fideicomiso de Fomento Agropecuario del Estado de

Morelos (FOFAE); por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca; por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tlayacapan, Morelos; por el Instituto Estatal de Educación para Adultos; por el Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense, adscrito a la Dirección General de Financiamiento y Administración de Riesgos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; por el Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos; por el Hospital del Niño Morelense; por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, Morelos; por el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Puente de Ixtla.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno y túrnense a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

TERCERA.- Oficio remitido por el Director del Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, por medio del cual remite el corte de caja del primer trimestre del ejercicio 2015; asimismo, remite copia de la aprobación de la Junta de Gobierno del corte de caja del cuarto trimestre del ejercicio 2014.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnense a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

CUARTA.- Oficio remitido por el Director General del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos, por medio del cual solicita prórroga por un periodo de 10 días hábiles a partir del 30 de Abril del año en curso para la entrega de la cuenta pública correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

QUINTA.- Oficio remitido por el Director General del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, Morelos, por medio del cual remite la información contable, correspondiente al primer trimestre del 2015.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

SEXTA.- Oficio remitido por el Director General del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos, por medio del cual remite la cuenta pública complementaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnense a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- Oficio remitido por la Consejera Presidente del CEE del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio del cual remite la información relativa a los recursos públicos ejercidos por ese órgano electoral durante el primer trimestre del 2015.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnense a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

OCTAVA.- Estados financieros de los meses de Enero, Febrero y Marzo, correspondientes al primer trimestre del 2015, remitidas por el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos y por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno y túrnense a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

11.- No hubo oradores inscritos en asuntos generales.

12.- No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la sesión siendo las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos y se convocó a las diputadas y diputados a la sesión ordinaria que tendrá verificativo el día 13 de Mayo del 2015, a las once horas.

Asimismo, se comunicó que durante esa misma sesión se llevará a cabo la ceremonia especial en la cual se otorgará la Presea al Mérito Docente “Profesor General Otilio Montaño Sánchez”.

Damos fe.- ----------

LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
DIPUTADA PRESIDENTA

ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, QUE CONTIENE LAS CONSIDERACIONES POR EL QUE SE DESIGNA AL GALARDONADO DE LA PRESEA AL MÉRITO DOCENTE "PROFESOR GRAL. OTILIO MONTAÑO SÁNCHEZ:

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en el decreto número mil doscientos veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4902, de fecha 06 de julio de 2011, por el cual se instituye la **Presea al Mérito Docente "Profesor Gral. Otilio Montaño Sánchez",** expide el siguiente:

D I C T A M E N

1.- ANTECEDENTES

a) En términos del decreto al rubro citado, la Comisión de Educación y Cultura, en sesión ordinaria celebrada con fecha diecinueve de febrero del año dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes la Convocatoria que contiene las bases de participación, para obtener la Presea el Mérito Docente "Profr. Gral. Otilio Montaño Sánchez 2015", quedando en los siguientes términos:

La Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en el decreto 1223 por el que se instituye la **Presea al Mérito Docente "Profr. Gral. Otilio Montaño Sánchez"**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4902 de fecha 06 de julio del 2011.

C O N V O C A N

Al Ejecutivo, al Poder Judicial, a los ayuntamientos, a las organizaciones civiles, y a las instituciones educativas, todos del Estado de Morelos, a inscribir a un **docente** que con motivo de su trayectoria de trabajo, investigación y apoyo a favor de la educación, sobresalga o haya sobresalido en beneficio de la educación y que a su criterio sea merecedor o merecedora de la **Presea al Mérito Docente "Profr. Gral. Otilio Montaño Sánchez 2015".**

Bases

PRIMERA: Podrán ser propuestos las y los docentes en activo o jubilados que residan en el estado de Morelos.

SEGUNDA: A la propuesta se deberá anexar:

1. Currículum vitae, con documentos probatorios que acrediten su labor al servicio de la educación,

2. Escrito que avale la propuesta de la institución, agrupación u organización que lo promueva, y

3. Semblanza en donde se exponga los motivos por los cuales se propone a una o un docente en particular para ser considerada o considerado a recibir la Presea al Mérito Docente “Profesor Gral. Otilio Montaño Sánchez”.

TERCERA.- Factores a evaluar:

- Antigüedad en el servicio mínimo de diez años en caso de ser docente en activo,
- Preparación profesional,
- Cargos desempeñados en el sistema educativo,
- Trabajos de investigación en la materia,
- Labor educativa y social a favor de la comunidad, y
- Reconocimientos públicos y privados.

Registro

De lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día lunes 27 de abril del año en curso, en las oficinas de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Morelos, en el domicilio ubicado en la calle Matamoros número 10, colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

De la elección

- Las propuestas recibidas serán analizadas y debatidas en sesión ordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, que se realizará el día jueves 07 de mayo del año en curso, a efecto de determinar quién será la ganadora o ganador de la Presea “Profr. Gral. Otilio Montaño Sánchez 2015”, elaborando para tal fin, el dictamen correspondiente.
- La Comisión de Educación y Cultura, notificará a la ganadora o ganador el veredicto.
- Asimismo, dará a conocer a más tardar el lunes 11 de mayo del presente año, el nombre de la ganadora o ganador, el cual será publicado en dos periódicos de circulación estatal.

De la entrega de la Presea

- La Presea al Mérito Docente “Profr. Gral. Otilio Montaño Sánchez 2015”, será entregada en Sesión Pública del Pleno de la LII Legislatura del Congreso del Estado, el día miércoles 13 de mayo del año en curso a las 11:00 horas.
- Dentro del acto protocolario de la Sesión Pública, se dará lectura al dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura, que contenga las consideraciones de los dictaminadores para elegir a la ganadora o ganador.
- La Comisión de Educación y Cultura, en compañía de las diputadas y diputados integrantes la LII legislatura del Congreso del Estado de Morelos,

procederán a la entrega de los premios establecidos en el decreto, consistentes en: Presea, diploma de reconocimiento y estímulo económico.

Transitorios

Único: Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Educación y Cultura.

b) En términos de lo que señala la Convocatoria de referencia, se enviaron los oficios respectivos, adjuntando ejemplares de la misma a los siguientes: Titular del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial del Estado; al Profesor Fernando Pacheco Godínez, Director General del Instituto de la Educación Básica en el Estado, para que la convocatoria de referencia fuera distribuida en todos los planteles educativos y a los 33 Presidentes Municipales.

d) La Convocatoria de referencia fue publicada en el sitio web del Congreso del Estado.

e) Conforme a lo establecido en la convocatoria transcrita y en el plazo determinado para tal efecto, se recibieron las propuestas de las y los aspirantes a obtener la distinción.

f) En Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, realizada el día jueves 07 de mayo del año en curso, se revisaron los expedientes de cada uno de las y los participantes a obtener la Presea, valoración que se encuentra asentada de manera pormenorizada en el acta respectiva, en la cual se atendieron los factores a evaluar que se encuentran establecidos en la base tercera de la Convocatoria.

2. VALORACIÓN DEL GALARDONADO

La Comisión de Educación y Cultura, una vez realizado el análisis minucioso, serio y responsable de los expedientes de cada aspirante, ha determinado como ganador al **Maestro Víctor Iván Castrejón Gutiérrez,** originario del municipio de Zacatepec y avecindado del municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

Es un joven maestro de 31 años de edad, que con sus diez años en el servicio educativo, y desde la culminación de sus estudios en la Licenciatura en Educación Primaria, se ha centrado de manera fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la Escuela Primaria Multigrado “Emiliano Zapata”, perteneciente a la zona escolar 32 y al sector educativo 06, se encuentra ubicada en la comunidad El Zoquital, del municipio de Amacuzac, Morelos; comunidad que por su condición geográfica, económica y social, se encuentra dentro de los índices de alta marginación, entiéndase este indicador socioeconómico, como la población marginada integrante de una sociedad que, por un lado forma parte de la organización socioeconómica y política vigente en el subsistema económico (producción distribución de bienes y servicios) pero, por el otro está excluida, total o parcialmente, del acceso al consumo, disfrute de bienes y servicios, y de manera frecuente de la participación en los asuntos públicos.

En cuanto a la preparación profesional, se observa que a pesar de ser un profesor unitario, encargado de atender simultáneamente entre 3, 4 y a veces hasta 6 grados, cuenta con una Maestría en Ciencias de la Educación por el Instituto de

Estudios Universitarios, de la ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero y es Doctorando en la Especialidad de Enseñanza Superior por el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos.

En el ciclo escolar 2008-2009, obtiene el 1er lugar en el Estado, de la prueba ENLACE, con los grupos de 3°, 4°, 5° y 6° que atendía de manera paralela; en el ciclo escolar 2009-2010, obtiene el 4° lugar a nivel estatal, atendiendo los grados de 4°, 5° y 6°, y para el ciclo escolar 2012-2013, obtiene el 7° lugar en la entidad, cubriendo los grupos de 4°, 5° y 6°; situación que es muy digna de destacarse por las condiciones sociales que imperan en la comunidad antes mencionada.

Es de trascendental importancia mencionar que es un arduo e incansable gestor que ha logrado beneficios significativos de carácter educativo, cultural y social, en beneficio de la niñez y juventud de la comunidad, ejemplo de ello es que la Escuela Primaria Multigrado “Emiliano Zapata”, no contaba con varios proyectos y programas de gobierno de carácter educativo, por lo que a través de su gestión se logró la implementación durante 5 años del Programa de Escuelas de Calidad; por 3 años el Programa de Escuela Siempre Abierta, y actualmente tiene los Programas de Escuelas de Tiempo Completo, Escuela Segura y Escuela Saludable.

Una de sus gestiones de mayor relevancia es la gestión de la telesecundaria en la comunidad de El Zoquital, misma que se encuentra en proceso de construcción con un 70% de avance, y que una vez concluida la obra se deberán contratar personal para su funcionamiento, es una obra muy necesaria porque las y los alumnos que egresaban de la Escuela Primaria, se tenían que trasladar para continuar sus estudios a la comunidad vecina de Rancho Nuevo, recorriendo 6 kilómetros que muchas de las veces se realizaban a pie, por el poco servicio de transporte que existe, es así, que a partir del ciclo escolar 2011-2012, se dio inicio a las clases de telesecundaria con una población estudiantil de 14 alumnos y un profesor, quienes a la fecha ocupan un salón de la escuela primaria, sin embargo es de merecido reconocimiento la gestión realizada, pues de esta manera y desde hace 3 años que se está brindando el servicio educativo, las y los alumnos de la comunidad tienen la posibilidad de continuar con su formación de educación básica; aunado a ello es de mencionarse que en el año 2009 se dio inicio a las clases de nivel bachillerato en línea para 5 alumnos con beca al 100%, que brinda el Tecnológico de Monterrey, esto gracias a la invaluable gestión del **Maestro Víctor Iván Castrejón Gutiérrez.**

En el aspecto cultural y derivado de que la gente de la comunidad mencionada en su mayoría son campesina, el Maestro hoy galardonado de manera conjunta con los padres de familia, toman la decisión de tener una fiesta tradicional, y desde hace 5 años se lleva a cabo la “Feria del Elote”; asimismo, después de pláticas con autoridades del sitio arqueológico de Xochicalco, impulsó con sus alumnas y alumnos la creación del “Museo Escolar”, el cual tuvo primero como finalidad el conocimiento y la concientización de nuestra pasado histórico, así como la reconstrucción de nuestra identidad, y segundo, que la gente done al museo los vestigios prehispánicos que de manera frecuente se encuentran los habitantes del lugar, ello con el ánimo de que dejen de ser vendidas las piezas a los coleccionistas, y de esta manera se

rescate, se conserve y se valoren nuestras raíces culturales como pueblos originarios.

Esta Comisión dictaminadora, no omite mencionar que derivado del trabajo comprometido del **Maestro Víctor Iván Castrejón Gutiérrez,** sus alumnas y alumnos, les han sido obsequiados viajes y visitas visitado a diferentes lugares culturales y recreativos en la Ciudad de México, como lo son: Los Pinos, Castillo de Chapultepec, Museo de Antropología, Pirámide de Teotihuacán, el Museo Tecnológico de la Comisión Federal de Electricidad (MUTEC), el Papalote Museo del Niño, etc., situación que es loable de mencionarse, porque forma parte de los derechos que tienen las niñas y los niños para su pleno y feliz desarrollo, y que de no ser por la labor, la gestión y el reconocimiento que tiene nuestro ganador de la Presea, difícilmente las familias de la comunidad por su situación económica podrían erogar un gasto que cubra actividades de esparcimiento y recreación.

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, consideraran que es de indiscutible y reconocido mérito la labor del docente mencionado, pues hoy se encuentra en el centro de la reforma educativa el desempeño en las aulas y en las comunidades, con la finalidad de cumplir con la calidad y equidad de la educación, como un derecho humano, un bien público y una obligación del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, resuelven por unanimidad de votos a favor:

OTORGAR LA PRESEA AL MÉRITO DOCENTE "PROFESOR GENERAL OTILIO MONTAÑO SÁNCHEZ 2015", AL MAESTRO VÍCTOR IVÁN CASTREJÓN GUTIÉRREZ.

Salón Presidentes del Congreso del Estado, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIPUTADO ALFONSO MIRANDA GALLEGOS
PRESIDENTE

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIO

DIPUTADO MOISÉS ARMENTA VEGA
SECRETARIO

DIPUTADA BLANCA MARÍA GONZÁLEZ RUÍZ
VOCAL

INICIATIVAS:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II y III, y se deroga la fracción IV del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado Próspero Arenas Melgar, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 42 fracción II y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, someto a consideración de esta representación popular, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según Luigi Ferrajoli, la presunción de inocencia quedó establecida desde la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789, en los siguientes términos:

Artículo 9, *"Toda persona se presume inocente hasta que sea declarada culpable"*[1]

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José de Costa Rica, aprobada por la Cámara de Senadores el 18 de diciembre de 1980, establece en su artículo 8.2, relativo a las garantías judiciales se dispuso lo siguiente:

"Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad"

El principio de "presunción de inocencia", se encuentra establecido en el artículo 20 apartado B, fracción I de nuestra Carta Magna, en los términos siguientes:

"De los derechos de toda persona imputada:

A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;"

Sin embargo, compañeras y compañeros, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, al contrario de nuestra Carta Magna, contiene todavía

[1] Ferrajoli, Luigi, "Derecho y razón. Teoría del Garantismo Penal", sexta edición, editorial Trotta, Madrid, España, 2004, pag. 550.

disposiciones que se basan en el "principio de presunción de culpabilidad", al respecto la Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Olga Sánchez Cordero, manifiesta lo siguiente:

"Cualquiera que haya seguido la práctica de los tribunales penales en países dictatoriales o en épocas de la historia en que los hubo inquisitoriales, sabrá que connotación tiene la palabra inocencia en esos procesos. Estos procesos, de manera general, se basaban en una presunción de culpabilidad en la que bastaba con el convencimiento subjetivo del juzgador para abonar una condena al reo."[2]

Así es, a pesar de la adopción plena de los Derechos Humanos en los primero artículos de nuestra Carta Magna local, el artículo 17 a la letra dice:

ARTICULO 17.- Los derechos y prerrogativas del ciudadano se suspenden:

I.- …

II.- **Por estar sujeto a un proceso un funcionario público, por delito común u oficial,** desde que se le declare culpable o **con lugar a formación de causa, hasta que fuere absuelto o extinga la pena;**

III.- **Por encontrarse procesado criminalmente por delito que merezca pena corporal, desde la fecha del auto de formal prisión, o el que lo declare sujeto a proceso, hasta que conforme a la Ley se le libre de pena;**

IV.- **Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;**

V.- a la VI.- …

Es decir, de acuerdo a nuestra Constitución local, los ciudadanos de nuestro Estado, quedan suspendidos de sus derechos y prerrogativas, "por estar sujeto a proceso", "encontrarse procesado criminalmente" o "estar prófugo de la justicia, desde que se dicte orden de aprehensión".

Estos "estados procesales", son previos a determinar la culpabilidad, es decir, puede dictarse una resolución final en la que sean absueltos, eximidos de responsabilidad, resultar inocentes pues, sin embargo, sufrieron ya, la suspensión de sus derechos ciudadanos, contradiciendo flagrantemente el principio de "presunción de inocencia" y más grave aún, contradiciendo la Constitución General de la República, situación que debe ser corregida a la brevedad posible y así dejar de tener disposiciones jurídicas que nos hacen ver como un Estado que se quedó atrapado en el siglo pasado.

Con relación a la fracción IV, se propone su derogación, en virtud de que el sólo hecho de estar prófugo de la justicia dificulta el ejercicio de sus derechos ciudadanos, además de que ese "estado procesal" es en su totalidad "provisional", por lo que "sancionar" con la pérdida de los derechos ciudadanos por encontrarse en esa hipótesis, resulta contrario al principio de "presunción de inocencia" consagrado

[2] https://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/ministra/EL%20DERECHO%20A%20LA%20INOCENCIA.pdf

en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, una vez que se ejecute la orden de aprehensión, puede obtenerse la libertad absoluta, por lo que esa suspensión de sus derechos ciudadanos resultó ilegal.

Por todos los argumentos y fundamentaciones que anteceden, someto a consideración de esta asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II Y III; Y DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones II y III; y se deroga la fracción IV del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- Los derechos y prerrogativas del ciudadano se suspenden:

I.- …

II.- Por **haber estado** sujeto a un proceso un funcionario público, por delito común u oficial, **hasta que se le declare culpable y quede firme dicha resolución;**

III.- **Por haber sido condenado por delito que merezca pena corporal, y haya causado ejecutoria la sentencia respectiva;**

IV.- **Derogada;**

V.- a la VI.- …

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto a los demás miembros del Poder Reformador de la Constitución Política Local, en los términos que dispone el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Una vez aprobado por el Constituyente Permanente, la presente reforma formará parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo, Cuernavaca, Morelos a trece de mayo de dos mil quince.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIP. PRÓSPERO ARENAS MELGAR
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DE LA LII LEGISLATURA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.

CC. Integrantes de la LII Legislatura

del Congreso del Estado de Morelos.

La que suscribe **Diputada Erika Hernández Gordillo,** con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos,** al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Con fecha 30 de enero de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la declaratoria por la cual se aprobó la reforma constitucional en la que se creó la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, que sustituyó a la ya extinta Auditoría Superior de Fiscalización.

Con esta reforma, se logró crear un Ente de fiscalización que responda a las necesidades que en materia de fiscalización de las cuentas públicas se requieren con urgencia, para cumplir con eficiencia y eficacia la función constitucional de control y vigilancia de las cuentas públicas que corresponde al Poder Legislativo a través de su órgano de fiscalización.

Esta reforma tan trascendental para las finanzas públicas de nuestro Estado, dejó un sin número de normatividades en todavía hacen referencia a la extinta Auditoría Superior de Fiscalización; comenzando también por su Ley reglamentaria, misma que ya fue abrogada y en su lugar se creó la Ley de Auditoria y Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

Para nosotros los Diputados, que somos los creadores de estas Leyes, que además somos los únicos con la obligación de mantener en orden las mismas y lograr que estas no contravengan o causen confusión entre las mismas.

Por ello, considero que es necesario, mantener nuestra legislación interna actualizada, como lo es la Ley Orgánica que rige a este Poder, y con ello lograr que la misma sea un ejemplo de actualización del marco jurídico de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa:

Artículo único.- Se reforman la fracción IV del artículo 50, las fracciones IV, V y VI del artículo 61, la fracción III del artículo 86 y la fracción IV del artículo 89; la nomenclatura del Capítulo IV y los artículo 99 y 100, todos de la Ley de

Artículo 50.- La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a III.- . . .

IV.- Designar al Secretario Técnico de la propia Junta Política y de Gobierno, al Coordinador del área de Comunicación Social del Congreso del Estado, a los Directores y Titular de la Unidad General Administrativa ***de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización*** del Congreso del Estado, así como a los Encargados de Despacho del Instituto de Investigaciones Legislativas y Coordinación de Comunicación Social;

V.- a XIII.- . . .

Artículo 61.- Corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. a III. . . .

IV. Solicitar de ***la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización***, la información sobre el ejercicio de los recursos públicos por parte del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos;

V. Recibir de la Mesa Directiva los informes sobre las revisiones de las Cuentas Públicas que haya practicado ***la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización*** y remitir los mismos al pleno para ordenar su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”;

VI.- Recibir de la Mesa Directiva los informes sobre las revisiones de las Cuentas Públicas que haya practicado ***la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización*** y remitir los mismos al pleno para ordenar su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”

VIII. a XII. . . .

Artículo 86.- Son atribuciones del Comité de Vigilancia:

I. a II. . . .

III. Someter a consideración del pleno del Congreso del Estado, la revisión de la cuenta pública trimestral del Congreso del Estado, previo análisis y dictamen ***de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización***, para efectos de su aprobación cuando así proceda.

Artículo 89.- Para su funcionamiento, el Congreso del Estado, contará con los órganos siguientes:

I. a III. . . .

IV. ***Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.***

CAPÍTULO IV

DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Artículo 99.- ***La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización*** es el órgano de fiscalización perteneciente al Congreso del Estado que se integra y rige en los términos de la ley de la materia.

Artículo 100.- El titular ***de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización***, no podrá ser o haber sido militante de ninguno de los partidos políticos con registro en el Estado.

T r a n s i t o r i o s

Primero.- Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

A t e n t a m e n t e

Dip. Erika Hernández Gordillo.
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza.

Recinto Legislativo, a 13 de mayo de 2015.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 82 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, presentada por el diputado Alejandro Martínez Ramírez.

HONORABLE ASAMBLEA:

CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN.

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II Y 42 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION IX AL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 5172 la Ley de Transporte del Estado de Morelos, que tiene por objeto, el regular el transporte particular, la prestación de los servicios de transporte público y privado así como sus servicios auxiliares en el Estado de Morelos que no sean de competencia Federal o Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objeto establecer que para obtener la certificación de los operadores del transporte público, uno los requisitos debe de ser no padecer alguna enfermedad crónica que impedida conducir vehículos que ponga en riesgo la vida de los usuarios.

El concepto de transporte se utiliza para describir al acto y consecuencia de trasladar algo de un lugar a otro. También permite nombrar a aquellos vehículos que sirven para tal efecto, llevando personas o mercaderías desde un determinado sitio hasta otro.

El transporte es una actividad del sector terciario entendida como el desplazamiento de objetos o personas, que utiliza una determinada infraestructura red de transporte, de un lugar (punto de origen) a otro (punto de destino) en un vehículo (medio o sistema de transporte).

Ha sido una de las actividades terciarias que mayor expansión ha experimentado a lo largo de los últimos dos siglos, debido a la industrialización; al aumento del comercio y de los desplazamientos humanos.

En nuestro Estado, el artículo 81 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, que a la letra dice **"**Para operar vehículos destinados a los Servicios de Transporte Público, se requiere contar con certificación y el gafete de operador expedidos por la Secretaría".

Ahora bien, la fracción V del artículo 82 de la Ley en cita, establece como requisito para obtener la certificación a que hace referencia el artículo 81 "Demostrar aptitud física y mental para conducir vehículos destinados al transporte público en cualquiera de sus modalidades", sin embargo en la practica es insuficiente esta restricción, toda vez que existen personas con padecimiento de alguna enfermedad que les impide poder operar vehículos destinados a los Servicios de Transporte Público, convirtiéndose en un riesgo para los usuarios del transporte público en general.

Tal es el caso de las enfermedades crónicas que son enfermedades de larga duración y por lo general de progresión lenta. Las enfermedades cardiacas, los infartos, el cáncer, las enfermedades respiratorias y la diabetes, son un ejemplo, además son las principales causas de mortalidad en el mundo, siendo responsables del 63% de las muertes.

El término enfermedad proviene del latín infirmitas, que significa literalmente «falto de firmeza». La definición de enfermedad según la Organización Mundial de la Salud (OMS), es la de "Alteración o desviación del estado fisiológico en una o varias partes del cuerpo, por causas en general conocidas, manifestada por síntomas y unos signos característicos, y cuya evolución es más o menos previsible".

Algunas enfermedades pueden ser un factor determinante para dejar de conducir un automóvil.

Para el caso que nos ocupa, se propone no certificar a que aquellas personas con alguna enfermedad crónica, para evitar que la salud de las personas empeoré mientras se está frente al volante y que la integridad de otros conductores se ponga en peligro o de los usuarios del servicio de transporte público.

Esto porque las personas con alguna enfermedad crónica, se les alteran o disminuyen las capacidades motrices, función principal que desempeñan los operadores del servicio de transporte público.

Lo anterior, en razón de que necesariamente se requiere abatir los vicios ocultos al momento de certificar, y evitar efectos no deseados como son los accidentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento para el Congreso del Estado, señalo que la presente iniciativa no tiene impacto presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundamentado, someto a consideración de esta asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION IX AL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XI al artículo 82 de Ley de Transporte del Estado de Morelos, quedando como sigue:

Artículo 82. Para obtener la certificación a que se refiere este ordenamiento el sujeto deberá cubrir los siguientes requisitos:

I al VIII. …

IX.- No padecer alguna enfermedad crónica que impedida conducir vehículos destinados al servicio público y ponga en riesgo la vida de los usuarios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, “Tierra y Libertad” órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTICULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan el presente decreto.

A T E N T A M E N T E

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA:

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, mediante el cual se reforma el diverso número dos mil veintiséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, en fecha 11 de febrero de 2015, por medio del cual se concede pensión por jubilación a favor de la ciudadana Sofía Fátima Giles Sámano

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, 54 fracción I y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien resolver mediante Dictamen con Proyecto de Decreto, la solicitud de Modificación de Decreto de la **C. Sofía Fátima Giles Sámano**, presentada ante esta Soberanía el 12 de febrero de 2015, bajo los términos siguientes

A N T E C E D E N T E S :

1.- Con fecha 11 de febrero de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado, el decreto número DOS MIL VEINTISEIS, mediante el cual se otorga pensión por Jubilación a la **C. Sofía Fátima Giles Sámano** al 80 % del último salario que percibió, al haber acreditado 24 años, 04 meses, 25 días de servicio efectivo interrumpido en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando diversos cargos.

2.- Mediante escrito presentado en fecha 12 de febrero del año en curso, ante el Congreso del Estado, la **C. Sofía Fátima Giles Sámano**, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía la Modificación del Decreto número DOS MIL VEINTISEIS**,** publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5261, en fecha 11 de febrero de 2015; lo anterior, toda vez que de acuerdo a sus cálculos personales cuenta con una antigüedad mayor a la determinada en el Decreto de referencia. Para tal efecto mediante escrito diverso presentó en esta Comisión Legislativa con fecha 27 de marzo de 2015, la siguiente documentación:

a) Documental pública consistente en: Constancia original de hoja de servicios de fecha 26 de marzo de 2015, emitida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Atento lo anterior, la Comisión que suscribe emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Con fecha 12 de febrero de 2015, se recibió en la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del H. Congreso del Estado de Morelos, la

solicitud de modificación al Decreto número DOS MIL VEINTISEIS**,** publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5261, publicado el 11 de febrero de 2015, a efecto de que se determine una antigüedad mayor y le sea otorgada una pensión por Jubilación mayor al 80% de su último salario, promovida por la **C. Sofía Fátima Giles Sámano,** acompañada de la documental descrita en el Antecedente numeral 2.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada P.O. 13 de Octubre de 1993)

II. Expedir, aclarar, **reformar**, derogar o abrogar las Leyes, **decretos** y acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

III. …

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo el artículo 16, fracción II de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos establece:

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

II.- Para las mujeres:

a).- Con 28 años de servicio 100%;

b).- Con 27 años de servicio 95%;

c).- Con 26 años de servicio 90%;

d).- Con 25 años de servicio 85%;

e).- Con 24 años de servicio 80%;

f).- Con 23 años de servicio 75%;

g).- Con 22 años de servicio 70%;

h).- Con 21 años de servicio 65%;

i).- Con 20 años de servicio 60%;

j).- Con 19 años de servicio 55%;

y k).- Con 18 años de servicio 50%.

Para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

TERCERO.- Una vez analizada y revisada las constancia de servicios expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, misma que obra en el expediente administrativo abierto por esta Comisión Legislativa con motivo de la solicitud de pensión por jubilación, y que sirvió de base para emitir el Decreto pensionatorio motivo de la presente solicitud de modificación, y una vez hecha la investigación a que alude el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó que la **C. Sofía Fátima Giles Sámano** a la fecha en que le fue expedida la hoja de servicios por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, esto es al día 22 de mayo de 2014 misma que acompañó a su solicitud de pensión, acreditó fehacientemente una antigüedad laboral de 24 años, 04 meses y 25 días de servicio efectivo, razón por la cual en términos del inciso e) de la fracción II del artículo 16 de la invocada Ley, se resolvió otorgarle una pensión por jubilación equivalente al 80% de su último salario como se estableció en el Artículo 2º. del referido Decreto.

Ahora bien, si bien es cierto que es procedente y correcto lo determinado por este Órgano Legislativo en el Decreto que otorgó la pensión solicitada, también lo es

que, de acuerdo a la prueba superviniente consistente en la Documental Pública aportada a la solicitud de modificación, relativa a la hoja de servicios expedida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos el día 26 de marzo de 2015, a esa fecha, ya se había acreditado un año más de antigüedad, por lo que, a fin de no menoscabar las prestaciones de seguridad social a las que tiene derecho la citada servidora pública en términos de lo establecido en Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, es por lo que es procedente modificar el Decreto expedido por esta Legislatura mediante el cual se otorgó la pensión por jubilación solicitada.

Por lo anteriormente expuesto en el párrafo que antecede, y una vez satisfechos los requisitos del citado ordenamiento, se desprende que la reforma al decreto número DOS MIL VEINTISEIS**,** publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5261, en fecha 11 de febrero de 2015, encuadra en lo previsto por el artículo 40 fracción II de la Constitución Política del Estado de Morelos; 14 y 16, fracción ll, inciso d) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, resultando en consecuencia procedente concederle la pensión en los términos que solicita.

En mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL DIVERSO NÚMERO DOS MIL VEINTISÉIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL ESTADO No. 5261, EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2015, para quedar como sigue:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- En fecha 17 de septiembre del 2014 la **C. Sofía Fátima Giles Sámano,** por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 16, fracción II, inciso **d),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c), del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de remuneración expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en la Entidad, el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesará en su función. El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de

su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con los artículos 16 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación se otorgará a los sujetos de la Ley, que conforme a su antigüedad se ubiquen en el supuesto correspondiente.

III.- Con base en los artículos 8, 43, fracción I, inciso b), 68 primer párrafo, 105 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009 y artículo 2, fracción II, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, vigente a partir del 22 de enero del 2014, disposiciones que establecen lo siguiente:

Artículo 8.- ***Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública*** *y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.*

Artículo 43- *Son instituciones en materia de Seguridad Pública las siguientes:*

I. Estatales:

b*) La Procuraduría General de Justicia.*

Artículo 68.- *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policíacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

Artículo 105.- *Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.*

Artículo 2.- *Son sujetos de esta Ley, los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia los siguientes:*

II.- Dentro de las Instituciones de Procuración de Justicia: El Procurador General de Justicia, los Agentes del Ministerio Público y los Peritos.

Con fundamento en las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos transcritas con anterioridad, y con base en los artículos 14, 15, 16 y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a que se han hecho referencia en la consideración II de la presente, es procedente analizar la solicitud de pensión por Jubilación.

IV.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley

Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la **C. Sofía Fátima Giles Sámano,** por lo que se acreditan al 26 de marzo de 2015, fecha de la expedición de la hoja de servicios que como prueba superviniente exhibiera a su solicitud de modificación de decreto, **25 años, 02 meses, 29 días,** de servicio efectivo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos habiendo desempeñado los cargos siguientes: Secretaria, en la Secretaría Particular del C. Gobernador, del 01 de julio, al 30 de noviembre de 1984; Auxiliar Administrativo, en la Coordinación del Proyecto Central Camionera, del 16 de julio de 1985, al 01 de abril de 1986; Analista Especializado, en la Dirección General de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia, del 15 de noviembre de 1989, al 31 de agosto de 1996; Agente del Ministerio Público, en la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de septiembre de 1996, al 16 de junio del 2004; Agente del Ministerio Público, en la Dirección General de Averiguaciones Previas Zona Sur Poniente de la Procuraduría General de Justicia, del 14 de diciembre del 2004, al 16 de febrero del 2005 y del 15 de agosto, al 01 de septiembre del 2005; Agente del Ministerio Público, en la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimiento Penales de la Procuraduría General de Justicia, del 30 de noviembre del 2005, al 01 de enero del 2013; Coordinadora Técnica, en la Oficina del Subprocurador General, actualmente Fiscalía General de Justicia, del 02 de enero del 2013, al 26 de marzo de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción II, inciso **d),** del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la sujeta de la Ley en referencia el beneficio solicitado.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a la decisión de esta Soberanía el siguiente:

D I C T A M E N CON P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a la **C. Sofía Fátima Giles Sámano,** quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Coordinadora Técnica, en la Oficina del Subprocurador General, actualmente Fiscalía General de Justicia.

ARTICULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al **85 %** de la última remuneración de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la sujeto de la Ley se separe de sus funciones y será cubierta por la **Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.** Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5, 14, y 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTICULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo

señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- El decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

Dictamen emanado de las comisiones unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Medio Ambiente por el que se autoriza a los municipios del Estado de Morelos a celebrar los convenios de coordinación o colaboración correspondientes, por medio de los cuales otorguen al Poder Ejecutivo Estatal sus facultades en materia de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, para que, a su vez, este celebre un contrato de asociación en participación con la persona moral "Cooperativa la Cruz Azul S.C.L." o alguna de sus filiales, para la construcción, equipamiento, operación y administración de las plantas de tratamiento y valoración de residuos, que se establecerán en las diversas regiones del Estado.

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

LII LEGISLATURA.

A las Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y Medio Ambiente de la LII Legislatura de este Congreso del Estado, nos turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza a los Municipios del Estado de Morelos a celebrar los convenios de coordinación o colaboración correspondientes, por medio de los cuales otorguen al Poder Ejecutivo Estatal sus facultades en materia de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, para que, a su vez, éste celebre un contrato de asociación en participación con la persona moral "Cooperativa la Cruz Azul S.C.L." o alguna de sus filiales, para la construcción, equipamiento, operación y administración de las plantas de tratamiento y valorización de residuos, que se establecerán en las diversas regiones del Estado, **presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 61 fracción XI y 74 fracciones I y IV todos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; y 51, 54, fracción I, 61 y 110 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se somete a consideración de esta Asamblea el presente:

DICTAMEN

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 11 de diciembre del año 2014, de la Asamblea de la LII Legislatura, le fue turnada a esta Comisión, por la Presidencia de la Mesa Directiva, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS A CELEBRAR LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE LOS CUALES OTORGUEN AL PODER EJECUTIVO ESTATAL SUS FACULTADES EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA QUE, A SU VEZ, ÉSTE CELEBRE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA PERSONA MORAL "COOPERATIVA LA CRUZ AZUL S.C.L." O ALGUNA DE SUS FILIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS, QUE SE**

ESTABLECERÁN EN LAS DIVERSAS REGIONES DEL ESTADO, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU.

En sesión del Pleno de misma fecha, se instruyó a estas Comisiones Legislativas analizar y dictaminar la iniciativa de referencia, por lo que los integrantes de esta Comisión entraron al estudio y valoración de la presente iniciativa, expresando sus consideraciones, esto de conformidad con lo que dispone el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En su argumentación, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, justifica su propuesta al tenor de la siguiente exposición de motivos:

"Que el desarrollo, como meta y eje central de todo gobierno, es un proceso incluyente, continuo, de cambios y transformador, que debe contribuir al perfeccionamiento de los sistemas e instituciones del Estado, para lograr que las personas, alcancen niveles de bienestar traducidos en calidad de vida y en mayores oportunidades de crecimiento, lo que representa una serie de retos que deben ser resueltos por los gobernantes como parte del quehacer gubernamental".

"Por lo que dentro de los grandes retos que requieren atención inmediata, está la gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos. Morelos ha sido protagonista de indeseables eventos relacionados con la acumulación de basura. Muestra de ello, tuvo lugar en el mes de septiembre del año 2006, por un inadecuado manejo de los residuos sólidos urbanos".

"Que el desarrollo está ligado con el crecimiento de las urbes y con los efectos que directa o indirectamente esto ocasiona. A mayor desarrollo mayor industria e inversión, mayores y mejores fuentes de trabajo, mayores y mejores oportunidades de crecimiento para los habitantes, tanto en lo económico como en lo social; lo que implica, el crecimiento de la mancha urbana y la densidad poblacional, que representa, a su vez, no sólo la suma de esfuerzos para seguir produciendo, sino también, una mayor demanda y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del Estado".

"El crecimiento demográfico está íntimamente relacionado con la generación de mayores cantidades de residuos sólidos urbanos, provenientes de actividades industriales, comerciales, de servicios y domésticas. Está comprobado que los países más desarrollados generan un mayor número de residuos sólidos urbanos; sin embargo, el tratamiento que se da a los mismos hace la diferencia entre los países desarrollados y aquellos considerados en vías de desarrollo".

"El estado de Morelos ha crecido en industria, comercio y prestación de servicios, contribuyendo económica y socialmente al desarrollo nacional; no obstante, la gestión de sus residuos sólidos urbanos sigue estancada. Los rellenos sanitarios o tiraderos a cielo abierto siguen siendo la única opción en el manejo de los residuos sólidos, lo que contrasta con el desarrollo deseado".

"Gracias a la innovación y los avances tecnológicos, los residuos sólidos se han convertido en materia prima, la que debemos utilizar para seguir produciendo y

mitigar los efectos nocivos que representa su manejo inadecuado para la salud y el medio ambiente. Corresponde al Estado diseñar los mecanismos adecuados para su tratamiento. Los residuos sólidos urbanos deben ser una inversión, no un problema social de difícil solución. Debemos cambiar la cultura de usar y tirar, por la de reciclar y transformar".

"En nuestro Estado, actualmente, se encuentran operando cuatro rellenos sanitarios, de los cuales dos están al límite de su capacidad. La operación inadecuada de los rellenos sanitarios se presta no sólo a conflictos políticos y sociales, sino también a la contaminación y afectación de nuestros ecosistemas. Los lixiviados, que se producen en los rellenos sanitaros, representan un riesgo potencial de contaminación de mantos freáticos; a consecuencia de un mal manejo, son fuente generadora de gas metano cuyas emisiones afectan gravemente la atmósfera. Los rellenos sanitarios tienen un tiempo determinado de vida para el que fueron diseñados, la mayoría de los que existen en Morelos están por cumplir su vida útil. No podemos seguir postergando la solución a este problema, ni continuar abriendo nuevos rellenos sanitarios, que no resuelven las necesidades en materia de residuos sólidos urbanos".

"Países desarrollados como Alemania, Francia, Inglaterra, España y algunos otros del continente europeo y asiático, han erradicado los llamados vertederos, tiraderos o rellenos sanitarios, optando por el empleo de avanzada tecnología y modernas plantas de selección, recuperación y reciclaje, que transforman los residuos sólidos en energía y materia prima, obteniendo innumerables ventajas como consecuencia de su manejo integral".

"Dentro de los componentes de los residuos sólidos urbanos, se encuentran algunos elementos considerados fracciones valorizables, que son recuperables y reutilizables y pueden convertirse en materia prima para los procesos de reciclaje y de transformación. Los elementos valorizables de los residuos los encontramos en la materia orgánica, papel, cartón, metales, vidrio, residuos urbanos especiales en sus distintas categorías, entre otros".

"La industria del reciclaje y de la transformación ha cobrado gran relevancia en los últimos años. La iniciativa privada se ha dado a la tarea de especializarse, capacitarse y actualizarse en el tema, contando con tecnologías idóneas para reutilizar y transformar los elementos valorizables de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, desde una perspectiva hasta ahora, netamente comercial. El principal obstáculo que enfrenta el estado de Morelos, para gestionar un modelo similar al que utilizan los países desarrollados en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, radica en aspectos económicos, tecnológicos y en la falta de experiencia. Las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos urbanos y la valorización de los residuos como combustible alterno de avanzada tecnología, aunado a los gastos de operación, administración y de mantenimiento, representan una inversión extraordinaria que escapa a la capacidad financiera del Estado que, consciente de la problemática existente, debe echar mano de las herramientas jurídicas y financieras a su alcance".

"El desarrollo de un Estado depende de la participación conjunta de sus integrantes, de tal manera que corresponde a éste, asegurar la participación corresponsable de sus instituciones con los sectores social y privado, existiendo diversos mecanismos diseñados por el legislador para tal fin. En este sentido, el Congreso del Estado, al expedir la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, publicada el veintiocho de septiembre de 2012 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, instituyó los convenios de concertación con los sectores social y privado, así como la Ley de Asociación Pública y Privada".

"La presente iniciativa de Decreto tiene por objeto someter al análisis y consideración de ese Congreso Local, la estrategia diseñada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal para hacer frente a la problemática que representa el manejo de los residuos sólidos urbanos en el estado de Morelos, partiendo de la concertación de acciones entre las diferentes instancias de gobierno (estatal y municipal) y entre los sectores público y privado, para que actuando en forma coordinada, se combinen experiencia, habilidades, tecnología, recursos disponibles y las capacidades de ambos, en un área de desarrollo prioritario para beneficio de la sociedad morelense".

"En este sentido, los ayuntamientos del estado de Morelos han hecho saber al titular del Poder Ejecutivo Estatal, sus necesidades en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, siendo generalizada la problemática que impera en torno a este tema en prácticamente la totalidad de ellos, por lo que han manifestado su interés de participar en una estrategia conjunta que contribuya a lograr mejores resultados en la prestación de este servicio público, a nivel ambiental y de salud pública, al tiempo en que se reduzcan significativamente los costos que para ellos representa la gestión de los residuos sólidos urbanos, mejorando así su condición presupuestal".

"Acorde con los postulados de nuestra Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos permite que los Ayuntamientos, con sujeción a la normativa aplicable, puedan celebrar convenios con el Estado para que éste, se haga cargo en forma temporal de la prestación de algún servicio público".

"El estado de Morelos genera aproximadamente 2,000 toneladas diarias de residuos sólidos que van a parar a los rellenos y tiraderos a cielo abierto ubicados en sus distintos municipios; lo que representa un universo de elementos valorizables que diariamente estamos desperdiciando y que quedan enterrados o expuestos sin ninguna utilidad, por el contrario, contaminan y generan gases con características flamables o contaminantes".

"Desafortunadamente, los costos de operación y mantenimiento de las plantas tratadoras de residuos sólidos urbanos de avanzada tecnología son muy altos, lo que representaría una inversión extraordinaria para el gobierno estatal de difícil recuperación. No obstante, podemos recurrir a la asociación y a la suma de esfuerzos con el sector privado, para que utilizando las plantas de tratamiento y toda la tecnología que ya tiene instalada ese sector, se encarguen de recuperar las fracciones valorizables de los residuos sólidos urbanos, transformando la basura en materia prima y valorizando energéticamente, aquellos residuos que no sean

reutilizables ni reciclables; de tal suerte que los rendimientos sirvan para compensar los costos de operación derivados del proceso de transformación".

"El Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo está convencido de que, con la colaboración conjunta del sector privado, se alcanzarán los objetivos deseados en materia de manejo y gestión de los residuos sólidos urbanos, motivo por el que solicita la autorización a esa Soberanía para fraguar la celebración de un contrato de asociación en participación con objeto de realizar la operación y administración de plantas de separación, valorización y reciclaje en el Estado, con la finalidad de que posteriormente dichos residuos sólidos no tengan una disposición final, sino que sean transformados en combustible derivado de residuos (también conocido por su acrónimo CDR), materia prima de otros procesos y abono orgánico, adaptándose a las necesidades del estado de Morelos y que contribuya a solucionar el problema que actualmente representa su manejo, generando rendimientos a corto, mediano y largo plazo, que permitan amortizar los costos a cargo del Estado".

"En nuestro país existe tecnología que ha dado resultados en naciones europeas desarrolladas, como Italia, Francia y España, a quienes se vienen proporcionando servicios desde hace varios años, obteniendo importantes beneficios con motivo de la modernización de sus procesos productivos, al sustituir los combustibles fósiles por CDR, solucionando con esto la problemática en el manejo de los residuos sólidos urbanos a nivel regional, constituyéndose en un ejemplo de sustentabilidad al disminuir de manera importante la emisión de gases de efecto invernadero que tanto daño generan a nivel global. Esa tecnología está siendo utilizada por algunas industrias cementeras de origen mexicano, entre ellas, "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L."; encontrándose a la altura de las expectativas y necesidades del estado de Morelos, al contar con un sistema integral de tratamiento compuesto por un conjunto de plantas tratadoras de residuos sólidos urbanos y de CDR con la más alta tecnología que existe en el país. La producción se realiza en tres líneas: materia orgánica, industria de reciclado y rechazo para la generación de combustibles alternos. Esta empresa ha venido operando en México desde hace 132 años, bajo la razón social citada y sus diversas filiales que se encargan de temas específicos".

"El Estado no está, en este momento, en condiciones de operar por sí mismo, plantas de tratamiento de residuos sólidos, al carecer de los conocimientos tecnológicos y de la experiencia para el desarrollo de esta actividad; la razón de asociarse, obedece a la necesidad que tiene el Estado de resolver la problemática en el manejo de residuos sólidos de una manera productiva, sistemática y organizada, dedicada de tiempo completo los 365 días del año; obteniendo de éstos el máximo aprovechamiento para eliminar aceleradamente, la disposición final de residuos en rellenos sanitarios, incrementar su reciclaje creando cadenas productivas, separar la materia inorgánica para la industria del reciclado, separar la materia orgánica para producir abono orgánico o preparación de biomasa para obtener gas metano y separar la fracción combustible para la valorización energética, cerrando así el ciclo para la gestión integral y sustentable de los residuos, al tiempo en que se obtengan ventajas y rendimientos financieros que permitan al Gobierno del estado de Morelos, como asociado, autofinanciar a mediano plazo los gastos de

operación y administración en la parte que le corresponda, expandiendo su campo de acción hacia otros municipios de la Entidad y, posiblemente, hacia municipios de Estados circunvecinos que no han logrado solucionar el problema que representa el manejo inadecuado de los residuos, siempre y cuando se cuente con programas regionales de coordinación en términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y se celebren los instrumentos idóneos para tal fin".

"Al crear una política pública, a través de una estrategia sustentable que resuelva paulatinamente el problema en el manejo de residuos sólidos urbanos, se generarán mejores condiciones de vida para la población morelense, cuyas directrices se centran principalmente en la salud pública y en el derecho de todos los gobernados a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; aspectos con los que concuerda la naturaleza jurídica de "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.", cuyos miembros tienen su forma de vida basada en el cooperativismo y, por ende, tienen como premisa máxima el trabajo en equipo y la distribución equitativa de los rendimientos, lo que los ha llevado a alcanzar niveles de éxito deseados".

"Esta empresa, es actualmente considerada ambiental y socialmente responsable, situándola dentro de las células económicas sustentables, cuenta con un club deportivo, social y cultural, con una fundación, un centro clínico pedagógico integral, un centro de administración de servicios de salud, un centro de desarrollo humano integral, entre otros; motivo por el que se considera que la asociación en participación con esta cooperativa a través de su filial en materia de manejo integral de residuos sólidos, fortalecerá las acciones que permitan el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos".

"En el año 2005, la "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L." se adhirió al denominado "Pacto Mundial", iniciativa promovida por la Organización de las Naciones Unidas en México. La cooperativa adquirió el compromiso de difundir los diez principios de este convenio destacando, entre ellos, los identificados con los números ocho y nueve[3] donde las instituciones se comprometen al desarrollo de tecnologías amigables con el medio ambiente, así como al desarrollo de actividades que promuevan el cuidado del entorno ecológico".

"En el marco del "Pacto Mundial", la referida cooperativa desarrolló varios programas, entre ellos: el Programa para el Reciclaje Energético de Residuos Peligrosos; el Programa para el Manejo Adecuado de los Residuos Sólidos Urbanos; el Programa de Educación Ambiental "Cruz Azul"; el Programa para el Uso Sustentable del Automóvil; el Programa de Reforestación, entre otros, impulsando además, el proyecto denominado "Por una Comunidad Limpia", desarrollado en Lagunas, Oaxaca. La cooperativa participó también en la adopción de una Unidad de Manejo Ambiental (UMA), la creación de una granja agroecológica, el financiamiento del vivero "El Nacedero", en la Cruzada Nacional por un México Limpio, en la Cruzada Nacional por los Bosques y el Agua, en algunos otros proyectos de conservación de

[3] *Cfr.* UNITED NATIONS GLOBAL COMPACT. Los Diez Principios del Pacto Mundial. Medio Ambiente.

Principio 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
Principio 9: Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

la biodiversidad y de las áreas naturales protegidas y en programas de capacitación sobre sistemas de administración ambiental en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), ejidos y comunidades".

"La moral "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.", es una empresa mexicana que cuenta con un sistema desarrollado para suministrar combustible alterno a los hornos de la cementera a partir de residuos sólidos urbanos. Tiene celebrados convenios con la empresa mexicana "Grupo de Desarrollo Integral de Nuevos Proyectos, S.A. de C.V.", respecto del sistema del cual es distribuidor exclusivo en México, toda vez que este sistema es único, exclusivo y está patentado oficialmente por la oficina de patentes de Múnich, Alemania, por la empresa fabricante "ECOSTAR Recycling Technologies"; por lo que ninguna otra empresa en el país, puede ofrecer este sistema integral en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, lo que coloca a "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.", como titular de derechos exclusivos para asegurar al estado de Morelos y los municipios participantes, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, optimización y uso sustentable de los recursos disponibles".

"Se habla de un sistema integral porque parte de los tratamientos primarios de los residuos sólidos urbanos para obtener desde el inicio, un material que se está transformando por diferentes procesos hasta alcanzar un combustible alterno formulado que debe cumplir con las altas especificaciones técnicas y estrictos controles ambientales, de tal forma que haya un seguimiento en toda la línea de tratamiento, desde el residuo sólido urbano, hasta el CDR o combustible alterno sólido (también conocido por su acrónimo CAS)".

"El proceso inicia con el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, en donde se hacen las separaciones de las fracciones para depurar el material inorgánico con poder calorífico potencial. Esta depuración y separación de materiales hace posible en forma complementaria, alcanzar una valorización de la fracción orgánica para obtener, tanto abono orgánico o metanización y la selección de materiales para el reciclado. Estos procesos benefician a la sociedad en cuanto a generación de empleo y adición de valor a materiales para ser consumidos por la industria recicladora que los demanda".

"En su proceso "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L." utiliza, una criba especial para la separación eficiente de residuos, es decir, la extracción de la materia orgánica de la corriente completa de residuos sólidos urbanos de la entrada al sistema, con el propósito de que la fracción inorgánica alcance su máximo valor calorífico y cumpla con las especificaciones de un combustible derivado de residuos de calidad. La criba utilizada para la separación eficiente de los residuos, patentada en Múnich, Alemania, forma parte del sistema integral utilizado por "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L." y sus filiales".

"Las plantas cementeras de la "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L." cuentan con la infraestructura y las autorizaciones ambientales para el coprocesamiento, esto es, la utilización de combustible derivado de residuos, tanto peligrosos, de manejo especial y de combustible alterno".

“El CAS se prepara a partir del rechazo de material inorgánico con poder calorífico, que debe triturarse, mezclarse, estabilizarse, secarse, triturarse nuevamente y tamizarse mediante un separador densimétrico por aire de tecnología avanzada, para obtener un producto estabilizado que tenga las propiedades de humedad apropiadas, térmicas, de tamaño para ser alimentado con los sistemas ajustados a los precalentadores, quemador principal y al combustor (Hot-disc), instalado en la planta ubicada en el estado de Hidalgo, único en el país y el más grande en el mundo, pudiendo prepararse fuera de las instalaciones de las plantas cementeras para su transportación posterior”.

“Así, si la estrategia estatal de manejo de residuos sólidos busca garantizar que los desechos generados en el Estado sean manejados en forma integral, al no tener que hacer una disposición final de los residuos en rellenos sanitarios o tiraderos, se economiza y disminuye el gasto presupuestado para el manejo de residuos en los municipios; por lo que la alternativa de producción de combustible derivado de residuos constituye un componente estratégico de una política integrada de gestión de residuos, para cumplir con los objetivos de reducir los rellenos sanitarios”.

“La celebración de la asociación en participación cuya autorización se solicita por virtud de la presente iniciativa, tendrá por objeto que el Poder Ejecutivo Estatal, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conceda a una filial de “Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.”, que se cree para tal efecto, una participación en las utilidades y en las pérdidas que resulten de la operación y administración de las unidades de tratamiento y valorización de los residuos sólidos, acorde al porcentaje de participación de cada uno de los socios, lo que permitirá el desarrollo de un Programa de Reciclaje y Transformación de los Residuos y un Programa de Reciclaje Energético de Residuos, permitiendo, a su vez, el desarrollo de un Programa de coprocesamiento de Materiales y Residuos Afines al proceso, para desarrollar finalmente programas y procesos de autorregulación y certificación”.

“Cada uno de los socios aportará los bienes que se describan en el contrato respectivo, conservando la propiedad o los derechos que originalmente tienen sobre los mismos. La administración y operación de las plantas o unidades de tratamiento y valorización de residuos sólidos estará a cargo de la filial que para tal efecto cree “Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.”, correspondiendo al Estado la supervisión y vigilancia respectiva”.

“El proyecto incluye la participación de más de veinte municipios del estado de Morelos, en su etapa inicial, con lo que se estima una recolección aproximada de 1,230 toneladas de residuos sólidos por día, de las que se obtendrían: del proceso de separación, 148 toneladas al día de materiales susceptibles de ser reciclados por la industria, que corresponden, a su vez, al 12% del volumen total de residuos a recibirse en las plantas tratadoras y que requiere ser un compromiso de los municipios para garantizarles una tarifa que resulte económicamente atractiva y competitiva para ellos, por debajo de los precios que pagan actualmente. La tarifa inicial será de $58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por tonelada de residuos sólidos urbanos, ya sea que se encuentren separados o mezclados de origen, tarifa que se irá incrementando de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor y a

los acuerdos que se tengan entre el Estado y sus municipios, como se explica a continuación:"

"En la actualidad, los ayuntamientos del estado de Morelos destinan gran parte de su presupuesto al manejo de los residuos sólidos urbanos; su manejo comprende cuatro etapas: recolección, transferencia, transporte y disposición final de los residuos en los rellenos o tiraderos a cielo abierto. La transformación de la basura en materia prima, implicará un ahorro significativo en las finanzas públicas de los ayuntamientos".

"Por citar algunas cifras, en la actualidad, los ayuntamientos destinan en promedio para el manejo de los residuos sólidos urbanos, el equivalente a $680.00 (seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada; sin embargo, el rango de costos fluctúa entre los $538.00 (quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y los $881.00 (ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) por tonelada. Tomando como base el promedio mencionado, los municipios gastan al día alrededor de $1'360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y, anualmente, más de $496'000,000.00 (cuatrocientos noventa y seis millones de pesos 00/100 M.N.) en el tratamiento de sus residuos sólidos urbanos".

"Desafortunadamente, y además, esta erogación en la realidad no aporta además a la ciudadanía un servicio de calidad. Dentro del esquema de costos antes mencionado, los municipios de la zona metropolitana de Cuernavaca gastan alrededor de $380.00 (trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada para la disposición final. Bajo el esquema propuesto de asociación, aquellos destinarán solamente la cantidad de $58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por tonelada, para evitar su disposición final además ; lo que representa un 85% menos en relación al costo que les genera el manejo tradicional que opera actualmente. El potencial de ahorro en las finanzas municipales es, en consecuencia, de $421,600,000.00 (cuatrocientos veintiún millones, seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) a precios corrientes, lo que representará un impacto financiero enormemente favorable a los municipios".

"En este contexto, los municipios interesados en la estrategia que encabeza el titular del Poder Ejecutivo Estatal para el manejo integral de los residuos sólidos, han solicitado autorización expresa de sus correspondientes Cabildos para celebrar un convenio de colaboración por el que en ejercicio de la atribución otorgada en el penúltimo párrafo de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confieren al Gobierno del Estado de Morelos la facultad para que éste se haga cargo de manera temporal, de la prestación del servicio público de tratamiento y disposición final de residuos, quedando a cargo de los respectivos ayuntamientos únicamente su recolección y traslado a la planta de valorización de residuos que les corresponda, según su ubicación; entregando la totalidad de los residuos generados y recolectados, sin extracciones. Sin embargo, se requiere de la autorización de ese Congreso del Estado para cumplir con tales expectativas, en virtud de que los beneficios se obtendrán a mediano y largo plazo, rebasando el período de gestión de las presentes administraciones públicas municipales e incluso, de la administración pública estatal, razón a la que obedece la presente iniciativa de Decreto".

"Las plantas o unidades de tratamiento y valorización de los residuos sólidos, a la que se ha aludido, incluyendo las de compostaje o metanización y las que sirvan para el tratamiento del material de rechazo, se instalarán pasos asociados en los lugares que reúnan las características necesarias y óptimas para su funcionamiento, previo acuerdo con los municipios y mediante la suscripción del contrato respectivo".

"Por medio de la operación y administración de las plantas industriales de separación de residuos, se realizará la valorización de la fracción inorgánica de los residuos sólidos urbanos, con el fin de comercializarlos, evitando con ello la transferencia, transporte y disposición final de los mismos, así la materia inorgánica de rechazo será recibida por la filial que al efecto constituya "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L." para su tratamiento sin costo adicional alguno, obligándose a recibir dicho material, como parte de los compromisos asumidos con el Gobierno del estado de Morelos; ellos con el propósito de que la totalidad de las plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos, de las diferentes regiones del Estado, tengan la certeza de que sus rechazos sean utilizados térmicamente y no llevados a un relleno sanitario o tiradero a cielo abierto, lo que permitirá además, el cumplimiento de objetivos en línea con la estrategia para la prevención del cambio climático; convirtiéndose todo el proceso en un sistema integral y sustentable, porque procura el reciclaje de materiales en la industria, lo que conlleva un ahorro de energía respecto a las materias primas vírgenes, contribuyendo a la reducción de gases de efecto invernadero".

"El sistema tiene, como característica especial, la de tener una gran movilidad, lo que permite ubicar la instalación con rapidez en sitios apartados de la ciudad y sin servicios, y sólo realizando una obra civil mínima, además de que liberará a los gobiernos, estatal y municipales, de la necesidad de ampliar, dar saneamiento o construir nuevos rellenos sanitarios, como resultado del tratamiento y valorización integral de todos los residuos".

"La comercialización de los productos derivados de la operación de las unidades y plantas antes mencionadas, se realizará conforme a las estrategias que se planteen por los miembros de la administración y a las disposiciones legales aplicables buscando, en todo caso, las mejores condiciones del mercado para beneficio del interés público perseguido en la asociación".

"Con la finalidad de obtener los resultados deseados y que el proyecto sea sustentable, de manera que permita a futuro el establecimiento de nuevas unidades de tratamiento y valorización de residuos sólidos urbanos, que abarque un mayor número de municipios del territorio estatal y para que se pueda cerrar el círculo en el tratamiento integral de los residuos sólidos mediante la generación de energía; es necesario establecer estrategias a corto, mediano y largo plazo, por lo que se solicita su autorización a ese Congreso Local para que permita la contratación así como el funcionamiento y operación de la asociación en participación por un lapso de veinte años y hasta treinta años, a fin de garantizar la continuidad del proyecto y poder obtener el máximo rendimiento".

"Como se mencionó, se recibirán, en una etapa inicial, los residuos sólidos mezclados, es decir, sin separar, respetando la tarifa de $58.00 (cincuenta y ocho

pesos 00/100 M.N.) por tonelada; para luego, dar paso a un período de adaptación y aprendizaje, durante el cual, se estimulará y capacitará a la población, a través de campañas educativas y de concientización, sobre la importancia de su participación en la separación adecuada de los residuos sólidos, para contribuir al cuidado del medio ambiente que heredaremos a las generaciones futuras y así permitir que las ciudades del estado de Morelos, lleguen a considerarse ciudades limpias. Morelos no puede permitir, bajo ninguna circunstancia, la desmedida acumulación de basura, más aún cuando existe oportunidad para revertir un conflicto ambiental de dimensiones extraordinarias".

"Por su relevancia en materia ambiental, se han firmado diversos tratados y convenciones internacionales que abordan el tema de los residuos sólidos, entre ellos, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado el veintidós de mayo de 2001 en una conferencia de plenipotenciarios realizada en Estocolmo, Suecia; cuyo objetivo consiste en tener presente el criterio de precaución consagrado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, para proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes. Con anterioridad al Convenio de Estocolmo, la Subdivisión de Productos Químicos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), emprendió tareas sobre los contaminantes orgánicos persistentes, estableciendo en 1992, lineamientos por los que los países miembros se comprometieron a fijar el uno por ciento de sus presupuestos para el manejo de los residuos sólidos, en aras de implementar las estrategias que permitieran su manejo adecuado".

"Destaca en el ámbito internacional, el Plan de Acción Gubernamental sobre Residuos y Reciclaje de Dinamarca, implementado de 1993 a 1997 y su Acta de Protección Ambiental de 1994; instrumentos normativos conforme a los cuales, se asignan diferentes niveles de prioridad a los métodos de prevención y disposición de residuos, persiguiendo la reducción en la fuente, alcanzar el cincuenta por ciento en el reciclaje de todos los residuos, optando por la incineración de aquellos que no puedan ser reciclados, para utilizar la energía ya sea para calefacción, o bien, para la generación de electricidad, previéndose además en la Ley de Protección Ambiental de Dinamarca y sus ordenanzas, herramientas administrativas y financieras para el adecuado manejo de los residuos por las autoridades locales, así como también, una serie de estímulos para todas aquellas actividades que promuevan el uso de tecnologías más limpias o el reciclaje de productos o materiales de desecho; siendo éstas, políticas ambientales que han dado magníficos resultados a lo largo del tiempo y que comulgan con el objeto y la utilidad pública perseguida con la asociación en participación cuya autorización se solicita a esa Soberanía".

"Dentro de las campañas promovidas por "Greenpeace Argentina", se encuentra "Basura Cero", lanzada a principios de los años ochenta por un grupo de expertos recicladores, que tiene por objeto la idea del reciclaje total desde una perspectiva filosófica, concebida como un modelo para el siglo XXI. Las primeras políticas formales de esta campaña se diseñaron a raíz de que Canberra, Australia, promovió como objetivo "ningún desecho en el 2010". Diversos gobiernos europeos y estadounidenses han adoptado las políticas de "Basura Cero", con las que coincide

el proyecto de la gestión integral de los residuos sólidos; todo lo que legitima jurídica, social, política y ambientalmente, la presente iniciativa".

"En este tenor, la denominada "Carta de la Tierra", que se originó como una iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas y se desarrolló por la sociedad civil, establece dentro de sus principios, el respeto y cuidado de la comunidad de la vida, la integridad ecológica, justicia social y económica, entre otros, mediante diversos objetivos que comprenden: promover la justicia social y económica, posibilitando que todas las personas alcancen un modo de vida seguro y digno, a la vez que ecológicamente responsable; adoptar desde todos los niveles planes de desarrollo sostenible y regulaciones que permitan incluir la conservación y la rehabilitación ambientales como parte integral de todas las iniciativas de desarrollo; tomar medidas para evitar daños ambientales graves o irreversibles, especialmente cuando el conocimiento científico al respecto sea incompleto o esté inconcluso; asegurar que en la toma de decisiones sobre las actividades humanas se contemplen las consecuencias acumulativas, aquellos que son a largo plazo, las indirectas, las de larga distancia y las globales asociadas; **asegurar que las actividades e instituciones económicas, a todo nivel, promuevan el desarrollo humano de forma equitativa y sostenible. Se** debe reconocer, como lo señala "Carta de la Tierra", que en medio de la magnífica diversidad de culturas y formas de vida, somos una sola familia humana y una sola comunidad terrestre con un destino común. Debemos unirnos para crear una sociedad global sostenible fundada en el respeto hacia la naturaleza, los derechos humanos universales, la justicia económica y una cultura de paz".

"México firmó, en 1992, la "Agenda 21" en la que los países signantes se comprometieron a fortalecer el papel de las organizaciones no gubernamentales, asociadas en la búsqueda de un desarrollo sostenible, señalando, en su capítulo 25, que los niños no sólo heredarán la responsabilidad de cuidar la Tierra; sino que además, los niños de los países en desarrollo y de los países industrializados, son igualmente vulnerables en grado sumo a los efectos de la degradación del medio ambiente. Es menester que se tengan plenamente en cuenta los intereses concretos de la infancia en el proceso de participación relacionado con el medio ambiente y el desarrollo, a fin de salvaguardar la continuidad en el futuro de cualesquiera medidas que se tomen para mejorar el medio ambiente".

"El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene, como objetivo general, llevar a México a su máximo potencial, mediante la ejecución de acciones concretas, entre las que destaca el lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente. Por lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) está interesada en coadyuvar con el Gobierno del estado de Morelos, en las distintas etapas que comprende esta denominada "Estrategia para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos del Estado de Morelos"; de tal manera que nuestro Estado se posicione como modelo ejemplar a seguir en el tratamiento sustentable de los residuos sólidos urbanos a nivel nacional, al presentar y ejecutar una estrategia única, integral y sustentable en su género".

"La gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos por su importancia, está presente en la agenda nacional. Dentro de las cinco metas nacionales que comprende el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se encuentra la denominada "México Próspero" destacando, entre sus objetivos, el de impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador, que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo, instrumentando como estrategia, el fortalecimiento de la política nacional de cuidado al medio ambiente, para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono a través de diferentes líneas de acción".

"En armonía con el citado Plan Nacional, nuestro Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 contempla, dentro de sus cinco ejes rectores, el denominado "Morelos Verde y Sustentable", dentro de cuyas estrategias, destaca la de impulsar el manejo integral de los residuos sólidos mediante acciones concretas, entre las que se incluyen la clausura de los tiraderos a cielo abierto conforme a la norma NOM-083-SEMARNAT-2003; conformar el organismo operador intermunicipal de las regiones; definir estrategias regionales para el manejo de residuos; construir plantas de separación y compostaje y estaciones de transferencia, entre otras, a las que obedece la citada "Estrategia para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Estado de Morelos", de la que se ha expuesto su importancia y trascendencia".

"Por lo que en ese tenor y tomando en cuenta el marco normativo constitucional y legal se procede a realizar el siguiente apartado".

III.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De manera inicial, estas Comisiones Unidas pretendemos determinar la Importancia de la Iniciativa que presenta el Titular del Poder Ejecutivo, que se encuentra vinculada no solo con la organización que el Estado y los municipios tienen en la prestación de los servicios públicos a favor de los gobernados, sino en derechos primigenios de reconocimiento internacional.

En ese sentido el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos como servicio público, encomendado inicialmente a los municipios en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encuentra su razón de ser en la protección jurídica de un derecho fundamental así reconocido por nuestra Carta Magna, que en sus artículos 1, 4 y 25, como parte de las normas de carácter tradicionalmente consideradas como dogmáticas, establece en el numeral 4 que "*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar",* que va concatenado en el mismo dispositivo constitucional al derecho de los niños a la salud, visto desde una perspectiva de causa y consecuencia de los factores de entorno, y climatológicos que afectan al cuerpo humano y en los cuales el iniciador basa el documento materia de análisis; situación que resulta abordada desde el ángulo del derecho humano, pero que también se atiende a la pertinencia del desarrollo económico del país y, por ende, de las empresas que inciden en la afectación del medio ambiente o en la convicción de protección del mismo, como lo establece el artículo 25 del máximo cuerpo normativo de nuestro País, al disponer que en la rectoría del desarrollo nacional se debe garantizar que este sea íntegro y sustentable, y que "*Bajo criterios de equidad social*

y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente", lo que se traduce en el imperativo de que, si los particulares tiene esta obligación de protección del derecho fundamental aludido, con mayor razón el estado como garante de los derechos fundamentales de todos y cada uno de los individuos en su conjunto, en los tres niveles de gobierno y en la división de poderes como se desglosara en el presente apartado.

Ahora bien, con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año 2011, y bajo el principio pro persona, se debe atender no solo a nuestro régimen constitucional sino también a los tratados internacionales, que constituyen en materia de protección al medio ambiente y manejo de residuos sólidos, un bagaje normativo de consideración ineludible.

En la iniciativa, el Titular del Ejecutivo expone que la "Cooperativa La Cruz Azul S.C.L", se adhirió al denominado "Pacto Mundial", adquiriendo el compromiso de difundir los 10 principios que integran este Pacto, entre los que destacan los números ocho y nueve, estableciendo que las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental; y que las Empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente. El pacto es una acción voluntaria, que surge por el deseo de las propias empresas de participar en la solución de las consecuencias no deseadas en el medio ambiente, acción que se valora resultará en beneficio de la población, por ser una empresa comprometida con la conservación de un medio ambiente sano.

Como se puede observar el objeto que persigue la iniciativa es que el Ejecutivo del estado asuma la función en materia de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, en tal sentido esta dictaminadora considera necesario precisar que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que corresponde a los estados la regularización de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos; la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos; incorporar técnicas y procedimientos para su reuso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes.

El Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, reconoce que los contaminantes orgánicos persistentes tienen propiedades tóxicas, son resistentes a la degradación, se bioacumulan y son transportados por el aire, el agua y las especies migratorias a través de las fronteras internacionales y depositados lejos del lugar de su liberación, acumulándose en ecosistemas terrestres y acuáticos; por ello que esta dictaminadora coincide con la iniciativa de que se disminuyan los rellenos sanitarios y tiraderos a cielo abierto.

En el contexto internacional la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el principio 15 establece que con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus

capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente; en tal virtud este principio es coincidente con el fin de la iniciativa presentada por el Ejecutivo estatal.

Una vez establecida la obligación de la Federación, del Estado y de los municipios, de protección al medio ambiente, debemos abordar la organización y correlación que en esa materia tiene el estado y los municipios, por lo que se impone acudir dada la atribución especifica del servicio público de tratamiento y disposición de residuos sólidos al artículo 115 de nuestra Ley de Leyes, que en su parte atingente establece:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

…

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

…

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a)…

…

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

…

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

De las porciones normativas trascritas que se encuentran integradas al artículo 115 constitucional se desprenden los siguientes elementos:

1. El servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, es una obligación de los municipios.

2. Existe la posibilidad constitucional de que el Estado asuma la prestación de los servicios públicos encomendados a los Ayuntamientos.

3. El Estado puede prestar los servicios directa o indirectamente en virtud de lo transcrito y de lo dispuesto en el artículo 116 fracción VII de nuestra Norma Suprema.

4. Las legislaciones locales definirán los términos de la organización de la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y la intervención que en su caso tenga el Estado.

Por lo que el objetivo de la iniciativa es constitucionalmente, legalmente y materialmente posible, si atendemos al marco legal local, en el que encontramos, la suma de disposiciones normativas que permiten a esta Soberanía, al Gobernador Constitucional del Estado y a los Municipios, avanzar en el tema que se propone conforme a lo que a continuación se desglosa.

El Pleno del Congreso del estado de Morelos, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, tiene la facultad de aprobar la iniciativa que se propone por parte del Poder Ejecutivo, atendiendo a lo preceptuado por los artículos 42, fracción I, 70, fracción I, y 71, del marco normativo citado, de los que resulta conveniente por contemplar el fondo del presente asunto el ultimo dispositivo citado que a la letra dice:

*ARTICULO *71.- El Gobernador del Estado podrá celebrar convenios sobre las materias que sean necesarias, con la Federación, con otros Estados y con los Municipios de la entidad. Podrá inclusive convenir en los términos de ley, con la federación, que el Estado asuma el ejercicio de funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos que le correspondan a aquella; de igual manera estará facultado para celebrar convenios con sus municipios para que estos desarrollen las funciones o presten los servicios antes señalados, todo ello cuando el desarrollo económico y social del Estado lo haga necesario. Sujetándose en todo momento a lo previsto en las leyes que al efecto expida el Congreso y en su caso la normatividad federal aplicable. Celebrado que fueren los convenios en los términos de ley, El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos informarán al Congreso del Estado, del ejercicio de esta facultad, anexando los documentos respectivos en cada caso.*

En el ámbito municipal y en el caso en que no exista el convenio respectivo, el Congreso del Estado, a solicitud previa del Ayuntamiento, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, valorará la conveniencia de que el Estado asuma funciones o servicios municipales, cuando se considere que el Gobierno Municipal se encuentra imposibilitado para ejercerlos o prestarlos, determinando en estos casos el procedimiento y las condiciones para que el Gobierno Estatal las asuma.

A manera de corolario, resulta conveniente resaltar que el propio artículo 85-E de la Constitución local, contempla que *El Ejecutivo del Estado garantizará que el desarrollo en la entidad sea integral y sustentable, para este efecto, también garantizará la conservación del patrimonio natural del estado, la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho los habitantes del estado*, disposición que fundamenta de igual manera el fondo de la iniciativa que se valora.

Por lo que respecta a las autoridades municipales, aunado al artículo 115 de la Constitución Federal, encontramos que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en sus artículos 38, fracción XLI, 123, 162 y demás relativos y aplicables, establecen las facultades del Ayuntamiento para la prestación del servicio público de *Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;* las de participación en el ámbito de su competencia de acuerdo a las facultades que en materia de medio ambiente les concedan las leyes federales y locales; y la posibilidad de celebrar convenios de la naturaleza que la iniciativa propone.

En el mismo orden de ideas, las leyes en materia de protección al ambiente de orden federal y local establecen dispositivos que se toman como sustento de los objetivos que se plantean en la iniciativa de mérito, mismas que a continuación se abordan.

En la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, encontramos las porciones normativas que a continuación se plasman:

*ARTÍCULO *6.- Corresponde al Ejecutivo Estatal las siguientes facultades:*

XII. Promover la celebración de acuerdos de coordinación y asesoría con los gobiernos municipales para la implantación y mejoramiento de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, y la identificación de alternativas de reutilización y disposición final de residuos sólidos municipales, incluyendo la elaboración de inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras, y de los centros de comercialización;

*ARTÍCULO *8.- Corresponden a los Gobiernos Municipales del Estado de Morelos, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:*

V. La autorización y regulación, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, del funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, rehúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales e industriales, de acuerdo al artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

Aunque pudiera parecer reiterativo, las referencias normativas que se transcriben, estas Comisiones Legislativas determinan pertinente su utilización, para efecto de poner a consideración de la Asamblea Legislativa, la contextualización normativa que permite la aprobación de una iniciativa de tan alta envergadura y de trascendencia en la situación social, política, financiera y operacional en que se encuentran los Ayuntamientos del Estado.

Como último referente normativo basal, encontramos la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, que inició su vigencia el 18 de octubre de 2007, que desde un aspecto preventivo dispone bases que tienen por objeto la búsqueda del fortalecimiento de la capacidad de los Gobiernos Estatal y Municipales para realizar, de manera coordinada, las funciones relacionadas con el manejo y gestión integral de los residuos, por lo que encontrar todas estas disposiciones concurrentes, no resulta un exceso legislativo sino la preocupación inequívoca del Poder Legislativo de atención a un problema social como lo es la contaminación, que como ya fue esbozado en la exposición de motivos de la iniciativa que se valora, la producción de basura puede resultar mayor en los países desarrollados, en relación con las naciones en vías de desarrollo pero la diferencia se identifica en la forma de atención del problema de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos para su reintegración natural al medio ambiente.

En otro orden de ideas pasaremos del contexto normativo, a la circunstancia real de los Municipios del Estado, que también se fijan como directriz en la valoración de esta iniciativa. La prestación del servicio de tratamiento y disposición residuos, es un problema para los municipios por cuanto a los pocos espacios en el Estado que cumplen con las normas ecológicas y oficiales, lo cual desde luego encarece los costos de los centros de transferencia, de traslado, de tratamiento y de disposición final, que no tienen espacios de interrupción natural, por el contrario se acentúan en periodos vacacionales o temporadas de fin de año, por lo que resultan ser una constante en la prestación del servicio y una variable ascendente en las erogaciones que realizan los municipios por concepto de estos rubros.

Es así como se considera que la mayoría de municipios que no son autosuficientes presupuestalmente o que siéndolo se encuentran en una situación de endeudamiento y de crisis financiera, solo pueden hacer frente a su gasto corriente, imposibilitando o disminuyendo su capacidad de inversión en obra pública o programas sociales; razones por las cuales la medida que se propone en la iniciativa que se analiza desde el concepto de estas Comisiones Unidas, coadyuva en los objetivos, obligaciones y en la responsabilidad de ser garantes de derechos fundamentales que son fijados desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta las normas organizacionales, especiales e inclusive de nivel reglamentario. De manera adicional el que operacional y financieramente se abatan los costos del tratamiento y disposición final de residuos sólidos, generaría un ahorro del gasto que bien pudiera aplicarse en otros rubros necesarios en beneficio de la ciudadanía.

En lo general, pues, se encuentran coincidencias entre el marco normativo, los argumentos expuestos por el iniciador y la valoración realizada por este Órgano Colegiado de la Asamblea Legislativa.

IV.- CONCLUSIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, coincidimos con el iniciante en los términos ya mencionados en virtud de que cumple con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se considera sustentada y conveniente al cumplimiento de sus fines y objetivos,

siendo en beneficio del medio ambiente y la sociedad morelense, en este tenor nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente dictamen con proyecto:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS A CELEBRAR LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE LOS CUALES OTORGUEN AL PODER EJECUTIVO ESTATAL SUS FACULTADES EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA QUE, A SU VEZ, ESTE CELEBRE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA PERSONA MORAL "COOPERATIVA LA CRUZ AZUL S.C.L." O ALGUNA DE SUS FILIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS, QUE SE ESTABLECERÁN EN LAS DIVERSAS REGIONES DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a los Municipios del Estado de Morelos para que celebren los convenios de coordinación o colaboración necesarios por medio de los cuales otorguen al Poder Ejecutivo Estatal sus facultades en materia de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, por una vigencia de 20 y hasta 30 años, en términos de lo dispuesto por los artículos 162 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, una vez celebrados los convenios de colaboración o coordinación a que se refiere el artículo que antecede, celebre a su vez un Contrato de Asociación en Participación con la persona moral denominada "Cooperativa La Cruz Azul S.C.L." o con alguna de sus filiales, en los términos y condiciones que en dicho instrumento se establezcan; así mismo, para que realice los trámites necesarios para la ejecución de la "Estrategia Estatal de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos", por medio del cual se manejará, tratará, transformará, comercializará y dispondrá de las fracciones valorizables y de rechazo de los residuos sólidos, para permitir la separación de residuos, reutilización y reciclado, valorización del material y aprovechamiento energético, para proporcionar soluciones regionales en el tratamiento de los residuos y cancelación o minimización de la disposición final; con una vigencia mínima de 20 años y hasta 30 años.

ARTÍCULO TERCERO. El desarrollo de la actividad encomendada en el contrato a que se refiere el artículo que antecede, contribuirá al cumplimiento de los siguientes objetivos:

I. Minimizar los impactos al medio ambiente, afectaciones al suelo, atmósfera y agua, que se producen en los sitios de disposición final;

II. Disminuir las emisiones de gas metano, bióxido de carbono, lixiviados y la fauna nociva de los rellenos sanitarios o tiraderos a cielo abierto, con la eliminación de estos sitios;

III. Reducir la cantidad de residuos sólidos urbanos que se trasladan a sitios de disposición final en el Estado y evitar la generación de pasivos ambientales por su utilización;

IV. Propiciar el aprovechamiento sustentable de los residuos sólidos en el estado de Morelos;

V. Constituir un modelo ejemplar en el tratamiento integral de los residuos sólidos urbanos, poniendo a Morelos a la vanguardia nacional;

VI. Fomentar ciudades limpias en el Estado en pro del medio ambiente y de la salud pública;

VII. Procurar la valorización energética de los materiales provenientes de los residuos sólidos urbanos;

VIII. Generar un cambio en la cultura de usar y tirar, por la de reducir, reusar y reciclar;

IX. Propiciar la participación corresponsable de la sociedad en el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos;

X. Promover la separación primaria de los residuos sólidos urbanos a través de campañas de concientización social;

XI. Fomentar las actividades económicas a consecuencia de la industria del reciclado, e incorporar a esta actividad productiva a sectores marginados o de trabajadores informales, con prestaciones legales;

XII. Transformar los materiales orgánicos a través de procesos de metanización o compostaje, para obtener productos de calidad certificada;

XIII. Utilizar residuos secundarios para la fabricación de combustibles derivados de residuos o de combustibles alternos, en sustitución de combustibles fósiles;

XIV. Optimizar la recuperación de la energía contenida en los residuos;

XV. Hacer del combustible derivado de residuos con características definidas y homogéneas, un material independiente de los residuos de los que procede;

XVI. Propiciar el desarrollo de programas de reciclaje y transformación de los residuos, de reciclaje energético de residuos, de coprocesamiento de materiales y residuos afines al proceso, como base para la obtención de procesos de autorregulación y certificación, y

XVII. Mejorar la condición presupuestal de los municipios en el manejo integral de los residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO. Las obligaciones del Poder Ejecutivo Estatal, como asociado, y de su asociante “Cooperativa La Cruz Azul S.C.L.” o de la filial que designe, así como las condiciones y vigencia quedarán establecidas en el Contrato de Asociación en Participación que se autoriza, conforme a la normativa aplicable, autorizando al asociado y al asociante para suscribir los actos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la asociación en participación, cuya administración y operación correrá a cargo de “Cooperativa La Cruz Azul S.C.L.” o de su filial contratante.

ARTÍCULO QUINTO. Las utilidades netas y pérdidas, si las hubiere, derivadas del contrato a que se refiere el artículo segundo de este Decreto, serán repartidas de

acuerdo al porcentaje que represente el valor de los activos que cada una de las partes dispongan para el uso y aprovechamiento de la asociación en participación, conforme a lo pactado en el Contrato de Asociación en Participación que se autoriza.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que comprometa sus ingresos en garantía por todo el tiempo que se encuentre funcionando y operando el Contrato de Asociación en Participación que se autoriza, de conformidad con los artículos 70, fracción XXXVIII, y 72, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Morelos, en razón de la vigencia de los convenios que celebren conforme a lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto, para que suscriban los actos jurídicos necesarios para otorgar, en comodato, al Poder Ejecutivo Estatal, por un plazo mínimo de 20 y hasta 30 años, los predios de su propiedad cuya traslación del uso resulte necesaria para el cumplimiento del presente Decreto, conforme a la normativa aplicable y con las formalidades legales correspondientes; en la inteligencia además, de que los municipios podrán autorizar a su vez al Poder Ejecutivo Estatal, para que pueda otorgar el uso también de aquellos predios que reciba de los ayuntamientos.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Morelos para afectar como garantía o fuente de pago a favor del Poder Ejecutivo Estatal, las participaciones federales que les correspondan por el tiempo de vigencia de los convenios a que se refiere el artículo primero que antecede, respecto del pago por los servicios que en su lugar prestará el Poder Ejecutivo Estatal, en los términos y condiciones que pacten en los instrumentos jurídicos respectivos, conforme a lo previsto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 9 de la Ley de Coordinación Hacendaria del estado de Morelos y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

CUARTA. Dentro de un plazo que no exceda de ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán formalizar los convenios y el Contrato de Asociación en Participación que se autorizan por virtud del presente Decreto.

QUINTA. El plazo para que otorguen las autorizaciones por virtud del presente Decreto, iniciará a partir de la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil quince.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA
PRESIDENTE

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
SECRETARIA

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO
SECRETARIO

DIP. ÁNGEL GARCÍA YAÑEZ
VOCAL

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO
VOCAL

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
VOCAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
VOCAL

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
VOCAL

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO
VOCAL

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO
VOCAL

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ
VOCAL

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

DIP. BLANCA MARÍA GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTA

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO
SECRETARIO

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY
VOCAL

DICTÁMENES DE SEGUNDA LECTURA:

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Esperanza Edith Ríos Vázquez, Franceli Tinoco Sierra, Gerardo Molina Martínez, Emilio Estrada Ayala, Lilia Meza Millán, María Silvina Muro Jaimes, Juan Nava Moreno, Bertha Rodríguez Hernández.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 131, del 6 de mayo del 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR 21	EN CONTRA 0	ABSTENCIONES 0

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos María Magdalena Altamirano Rosas, José Salvador Rivera Chávez, Alejandra Rueda Sánchez, Luz Sandoval Castañeda, Teresa Carbajal Serrano, Martha Laredo Jiménez.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 131, del 6 de mayo del 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR 21	EN CONTRA 0	ABSTENCIONES 0

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Margarita Sánchez Salinas, María De Jesús García Castañeda, Elena Pérez Yepis, Raquel Villalobos Flores, Ana María Gómez Beltrán, Rosa García Arizmendi, Carmen Velázquez García, Juana Contreras García.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 131, del 6 de mayo del 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR 21	EN CONTRA 0	ABSTENCIONES 0

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos minerva Aldama Martínez, Zenaida Calderón Saldaña, Gloria Morales Montes, José Roque Benítez Martínez, Luz María Orihuela Morgado, Ma. del Socorro Ortiz Morales, Amparo Santana Catalán, María de la Luz Hernández Rivas, Ana Bertha Beatriz Domínguez Hernández, Lisbet Ceballos Flores, Lisbet Esther García Israde, Rosa Téllez Corrales, Martha Gama Estrada, Julio Cesar Arroyo Salgado, Amalia Villamil García, Martha Lorena Luna Salgado, Merced Odilia Ortiz Hernández, Paula Maldonado Salgado, Martha Valero Dávalos, Glendy Jeannette Rodríguez Lugo, Felipe López Medina, María Luisa Bahena Jaramillo, Elvia Gavilán Omaña.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 131, del 6 de mayo del 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
20	**2**	**0**

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Jesús Hernández Flores, Elia Juárez Plata, Pablo Flores Cruz, Esthela Álvarez Bahena, Isaura Villa Cervantes, Rita Rivera Pérez, Gustavo Alfredo Legaspi Ortiz, Elsa Pérez Orozco, Margarita Castro Hernández, Antonio Aguilar Álvarez, Miguel Ángel Franco Sánchez, Gala Florentina Mulato Guzmán.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 131, del 6 de mayo del 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
20	**2**	**0**

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Julián Ponciano Moreno, Bertha Alicia Arroyo Sepúlveda, Rosa María Fernández de Lara Carbajal.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 131, del 6 de mayo del 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
20	**2**	**0**

Dictamen emanado de las comisiones unidas de Desarrollo Social y de Gobernación y Gran Jurado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Asistencia Social y corresponsabilidad ciudadana para el Estado de Morelos.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 56, del 6 de noviembre del 2013.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR **22**	**EN CONTRA** **0**	**ABSTENCIONES** **0**

PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PARLAMENTARIO:

Acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual analiza la terna para la designación de Regidor Sustituto de Igualdad y Equidad de Género y Asuntos Metropolitanos del municipio de Cuernavaca, Morelos.

A la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, nos fue remitida, para su análisis y acuerdo correspondiente, la terna emitida por el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, para la designación de Regidor Sustituto de Igualdad y Equidad de Género y Asuntos Metropolitanos del Municipio de Cuernavaca, Morelos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 172 y 172 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

En consecuencia, por instrucciones de la DIPUTADA LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, Presidenta de la Mesa Directiva, se procedió a turnar dicha terna a esta Junta Política y de Gobierno para su respectivo análisis y acuerdo como asunto de urgente y obvia resolución para ser tratado en la misma sesión. Por lo anterior los suscritos integrantes de este Órgano Político Colegiado, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO EMANADO DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL ANALIZA LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE REGIDOR SUSTITUTO DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS METROPOLITANOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Derivado de la Jornada Electoral que tuvo verificativo el día domingo primero de julio de dos mil doce, en nuestro Estado, se eligió en dichos comicios al Titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, así como se renovaron los miembros de los Ayuntamientos.

Por lo anterior, ante tales renovaciones de los Ayuntamientos, en el Municipio de Cuernavaca se designó como Regidora por le principio de Representación Proporcional a la Ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruiz, para atender la Comisión de Igualdad y Equidad de Género y Asuntos Metropolitanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Mediante escrito de fecha doce de febrero de dos mil quince, signado por la Regidora de Igualdad y Equidad de Género y Asuntos Metropolitanos Tania Valentina Rodríguez Ruiz, solicita al Dr. Jorge Morales Barud, Presidente Municipal

Constitucional de Cuernavaca, Morelos, sea sometida a consideración del Cabildo, la licencia definitiva a la citada Regiduría, esto con la finalidad de participar en la contienda electoral 2015, como candidata del partido del Trabajo en el Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 fracción III, 172 y 172 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

En sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca de fecha doce de febrero de dos mil quince, y por acuerdo número AC/SO/12-II-2015/434, dicho órgano colegiado concede a la Regidora Tania Valentina Rodríguez Ruiz, licencia definitiva para separarse de su cargo, mismo acuerdo que se tiene a bien citar la parte conducente:

ACUERDO AC/SO/12-II-2015/434, POR EL QUE SE AUTORIZA CONCEDER LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARASE DE SUS FUNCIONES A LA CIUDADANA TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ, COMO REGIDORA INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS. ***ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se autoriza conceder licencia definitiva para separase de sus funciones a la Ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruiz, como regidora integrante del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *En virtud de que las listas de integración de los 33 Ayuntamientos, relativas al proceso electoral 2012, emitida por el Instituto Estatal Electoral, ahora Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se desprende que le registro del regidor Suplente se encuentra cancelado; se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, gire oficio correspondiente al Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana, para que informe el nombre de la persona registrada como regidor suplente de la Regidora Tania Valentina Rodríguez Ruiz.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Remítase el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado de Morelos para que lo haga llegar a la Legislatura Local del Gobierno del Estado de Morelos para su conocimiento y efectos correspondientes. (…)*

Por oficio número SA/0059/2015 de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, dirigido a la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, signado por el Secretario de Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en cumplimiento al acuerdo de Cabildo antes citado, mediante solicita se informe el nombre de la persona registrada como suplente de la Ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruiz, en virtud de que las listas de integración de los 33 Ayuntamientos, relativas al proceso electoral 2012, se desprende que le registro del regidor suplente se encuentra cancelado.

En contestación a la petición anterior, por oficio número IMPEPAC/SE/201/2015, de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral del IMPEPAC, informa que el lugar que ocupa el Suplente la Lista de asignación de regidores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que correspondió al Partido del Trabajo quedo cancelado.

En consecuencia mediante oficio número SA/0087/2015, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se solicitó al Titular del Poder Ejecutivo remitiera la terna correspondiente al Congreso del Estado de Morelos, para la designación del Regidor

Sustituto del Partido del Trabajo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, toda vez que derivado de la licencia definitiva de la Regidora Tania Valentina Rodríguez Ruiz, así como de lo informado por el IMPEPAC, el registro de la Candidatura Suplente de dicha Regidora fue cancelado.

Con fecha cuatro de marzo de dos mil quince, se recibió por parte de Poder Ejecutivo oficio número SG/0050/2015, mediante el cual remite la terna para designar al Regidor Sustituto del Partido del Trabajo en la actual administración Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, esto en términos de los que disponen los artículos 172 y 172 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma terna conformada por los siguientes Ciudadanos:

1.- NELSON GERSON RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.

2.- LUIS ÁNGEL ARGÁNDAR RAMÍREZ.

3.- JONATHAN SHAÍD RIVERA FIGUEROA.

En consecuencia de lo anterior, el pleno de este Poder Legislativo, con esa misma fecha, turna la terna correspondiente a la Junta Política y de Gobierno para su análisis y acuerdo correspondiente en la misma sesión.

En mérito de lo anterior el C. NELSON GERSON RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, fue designado como Regidor sustituto del Municipio de Cuernavaca, Morelos, emitiéndose el Decreto número 2155, de fecha once de marzo del 2015, iniciando su vigencia en la misma fecha, sin perjuicio de que este fuera publicado el 08 de abril del 2015 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5278.

En consecuencia de la citada designación como Regidor sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos del C. NELSON GERSON RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, la C. XICTLIXÓCHITL PÉREZ HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de Regidora Suplente de la Tercera Regiduría del Municipio de Cuernavaca, Morelos por el Partido del Trabajo, recurrió dicha designación mediante la Interposición de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, mismo Juicio que fue radicado bajo el expediente número TEE/JDC/069/2015-3 en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en contra de:

1) El acto Jurídico por escrito de autoridad, ordenado y ejecutado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, emitido el tres de marzo de dos mil quince, mediante el cual propone una terna de personas de genero masculino (hombres) para ocupar la Regiduría vacante que dejo la ex Regidora Tania Valentina Rodríguez Ruiz, al pedir licencia para contender por diverso cargo de puesto electoral;

2) El acta de autoridad consistente en la designación o nombramiento de parte del Congreso del Estado de Morelos; y

3) La decisión del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos en aceptar dicha designación.

Señalando como autoridades responsables al C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, al Congreso del Estado de Morelos y al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anterior y en mérito del desahogo de la secuela procesal correspondiente, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en los autos del expediente número TEE/JDC/069/2015-3, mediante sentencia de fecha ocho de abril de dos mil quince, misma que fue notificada a este Poder Legislativo con fecha nueve de abril del año en curso, la autoridad jurisdiccional en materia electoral estimó en su considerando **QUINTO** denominado "Estudio de Fondo", lo que a continuación se destaca:

A fojas 37 y 38 de la sentencia de referencia, la autoridad jurisdiccional estimó infundada la acción de la promovente de conformidad con lo siguiente:

"En primer lugar resultan infundados en particular los conceptos de violación hechos vales por la promovente, consistentes en que las autoridades responsables omitieron estudiar y analizar el *"esquema de movilidad y recorrimiento de la Regiduría que solicita", así como los principios de movilidad, suplencia, ocupación, recorrimiento de las listas de regidores"*; al respecto cabe señalar que no le asiste la razón a ña recurrente; en virtud de que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, no establece la hipótesis de que, para el caso de los regidores de representación proporcional, el cabildo mande a cubrir la vacante con la persona que siga en el orden de la lista que hubiere registrado el partido político correspondiente ante el organismo electoral, pues como ya se ha explicado en párrafos anteriores, el artículo 172 de la referidas ley, es muy claro al establecer que para el caso de que se presente una falta definitiva por parte de la los regidores, el Congreso del Estado, por aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes designará al sustituto, a propuesta de la terna que remita el Gobernador del Estado".

Asimismo el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el mismo considerando a fojas 47 y 48 de la citada sentencia, estimo lo que a la letra dice:

"… **declarándose insubsistente todo lo actuado a partir de la sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince,** por no estar apegado a los dispuesto por el artículo 115 base primera cuarto párrafo de la Constitución Política Federal 172 y 172 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, requiriéndose al cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para que notifique al titular del Ejecutivo del Estado de Morelos sobre la licencia definitiva que ostentó la Regidora Tania Valentina Rodríguez Ruiz, en términos del acuerdo AC/SO/12-II-2015/434, así como de la ausencia de su respectivo suplente, para lo cual se le da un término de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, a partir de que surta efectos la notificación de la presente sentencia, y en un término de **VEINTICUATRO HORAS**, remita las constancias del Cumplimiento a este Tribunal Electoral del Estado de Morelos".

De lo anterior a fojas 56 y 57 de la multicitada resolución, la Autoridad Jurisdiccional en materia electoral, concluye en lo que la letra se inserta:

"Finalmente en el cumplimento al artículo 172 de la Ley Orgánica del Estado de Morelos, competerá al Congreso del Estado de Morelos, mediante votación calificada, en un plazo de cinco días, a partir de la terna que remitirá el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, la designación de la persona que ocupará el lugar del Regidor sustituto y deberá de comunicarlo al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para la debida toma de Protesta de Ley".

"Se **ordena** al Cabildo Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos a informar y mandar la respectivas constancias de la toma de protesta efectuadas, en un término de **VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la celebración del cabildo a este Tribunal Electoral del Estado de Morelos".

"Por cuanto al tercero interesado esta autoridad considera debe permanecer en el cargo del cual tomo protesta el doce de marzo del año en curso, hasta que el Congreso del Estado se pronuncie sobre la terna y designación de la persona que ocupe la regiduría en sustitución en el Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, pues hasta entonces se actualizaría el cambio de la situación jurídica dentro de las atribuciones Constitucional y Legales que le competen dentro del proceso que se repone en esta Sentencia al Poder legislativo de la Entidad, en termino y con los efectos del presente considerando de esta sentencia…"

"Por último, es importante destacar que el sentido de la resolución dictada no implica la inclusión obligatoria de la actora, en la terna que envíe al Congreso del Estado el Titular del Ejecutivo Local, es decir, si es decisión del Gobernador Constitucional podrá considerar a la C. Xictlixóchitl Pérez Hernández en la terna que remita al Legislativo del Estado para la designación de la sustitución de la Regidora de Igualdad y Equidad de Género y Asuntos Metropolitanos del Municipio de Cuernavaca, debido a las facultades constitucionales y legales que le corresponden a esta autoridad responsable".

Por lo anterior la citada autoridad jurisdiccional, en dicha sentencia emitió los siguientes puntos resolutivos, los cuales se encuentran visibles a fojas 57 y 58 que es menester de este Órgano colegiado insertar su contenido:

"**PRIMERO**. Resultan parcialmente fundados los agravios hechos valer por la ciudadana Xictlixóchitl Pérez Hernández; de conformidad con las argumentaciones Vertidas en el considerando quinto de la presente resolución".

"**SEGUNDO**.- Se **ordena** reponer el procedimiento al Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiendo notificar al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, de la licencia definitiva en la Regiduría de Igualdad y Equidad de Género y Asuntos Metropolitanos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y de la ausencia del suplente respectivo para que éste a su vez remita la terna correspondiente al Congreso del Estado de Morelos, y se sirva a designar a la persona que ejercerá la Regiduría; en los términos y plazos que señala el artículo 172 y 172 bis de la Ley orgánica Municipal del Estado de Morelos."

"**TERCERO**.- Se **ordena** al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, dar cumplimiento a los requerimientos efectuados ante este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en términos del considerando quinto de la presente sentencia".

Por todo lo anterior, con fecha once de mayo de dos mil quince, se recibió por parte de Poder Ejecutivo oficio número SG/0087/2015, mediante el cual remite la terna para designar al Regidor Sustituto del Partido del Trabajo en la actual administración Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, esto en términos de los que disponen los artículos 172 y 172 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma terna conformada por los siguientes Ciudadanos:

1.- NELSON GERSON RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.

2.- LUIS ÁNGEL ARGÁNDAR RAMÍREZ.

3.- JONATHAN SHAÍD RIVERA FIGUEROA.

En consecuencia, el pleno de este Poder Legislativo, con fecha trece del mes y año en curso, turna la terna correspondiente a la Junta Política y de Gobierno para su análisis y acuerdo correspondiente en la misma sesión.

Derivado de la imperiosa necesidad de designar al Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, en términos de los que disponen los artículos 172 y 172 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, este Órgano Político estima las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA.- La Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para analizar la terna remitida por el Titular del Ejecutivo del Estado, para la designación del Regidor Sustituyo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Esto en términos de lo que dispone el inciso a) de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Que es facultad del Congreso del Estado de Morelos, designar al Regidor sustituto, en caso de licencia definitiva del Regidor Titular y a falta de Suplente de este, tal como se desprende de lo preceptuado en los preceptos legales conducentes de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los cuales a la letra se citan:

Artículo *172.- *Las licencias temporales y determinadas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Síndico y las licencias definitivas por el suplente respectivo. En caso de que el Síndico y/o el suplente faltaren o se encuentren imposibilitados para ocupar el cargo, el Cabildo en sesión extraordinaria designará mediante acuerdo, al Presidente Municipal que cubra las licencias temporales y determinadas de entre los regidores que integran el cabildo.*

Tratándose de las licencias definitivas, serán cubiertas por el suplente respectivo, si éste faltare o se encontrase imposibilitado para ocupar el cargo, el Cabildo notificará al Ejecutivo del Estado, quien en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la notificación, remitirá al Congreso del Estado la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal respectivo, y por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, se designará al sustituto en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que se reciba la terna*.*

En tanto el Congreso designa al Presidente Municipal sustituto, el Cabildo acordará de entre sus miembros, quien cubrirá la ausencia definitiva del Presidente Municipal.

Artículo *172 bis.- *La ausencia del Síndico y de los Regidores no se suplirá necesariamente, cuando la falta no exceda de quince días mientras haya el número suficiente de miembros para constituir el quórum; cuando el número de miembros sea insuficiente para sesionar* ***o la falta sea definitiva se llamará al suplente respectivo y a falta o imposibilidad de éste, el Congreso del Estado designará al sustituto en la forma indicada en el artículo anterior.***

Una vez vencido el plazo de la licencia concedida, ya sea temporal o determinada, el propietario deberá reintegrarse de inmediato a su cargo.

En caso de reincorporación anticipada al vencimiento de la licencia para la separación del cargo, el propietario se reintegrará a la Sesión inmediata siguiente, una vez que haya dado aviso previamente por escrito, a la Secretaría del Ayuntamiento de la terminación de la licencia.

Las licencias temporales podrán otorgarse con goce de sueldo, si así lo determinan los integrantes del Cabildo, por mayoría calificada y por una sola ocasión.

TERCERA.- En términos de lo que dispone los ordenamientos legales antes invocados, este Órgano Colegiado, una vez realizado un análisis detallado, así como una valoración exhaustiva de las propuestas contenidas en la terna remitida por el Titular del Poder Ejecutivo, tomando en consideración que los ciudadanos contenidos en la terna respectiva reúnen los requisitos de elegibilidad contenidos en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para ocupar el Cargo de Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, los cuales a continuación se enuncian:

ARTICULO *117.- *Los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento o Ayudante Municipal son:*

I.- Ser morelense por nacimiento, o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del Estado;

II.- Tener cinco años de residencia en el Municipio o en la población en la que deban ejercer su cargo, respectivamente;

III.- Saber leer y escribir;

IV.- No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;

V.- No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Organismo Público Electoral de Morelos ni Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como formar parte del personal directivo del Organismo Público Electoral de Morelos, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la presente Constitución;

VI.- Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección; y

VII.- El padre en concurrencia con el hijo; el esposo o esposa con el cónyuge, el hermano con la del hermano, el primo con el primo, el socio con su consocio y el patrón con su dependiente.

CUARTA.- Visto lo que antecede y cumplimiento a la resolución de fecha ocho de abril del año en curso, dictada por unanimidad de sus integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente número TEE/JDC/069/2015-3, se desprende por una parte que resultaron infundados los conceptos de violación de la promovente, toda vez que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, no establece la hipótesis plateada por la recurrente de asignar la regidurías sustitutas bajo el ***"esquema de movilidad y recorrimiento"***, asimismo por motivos de deficiencias en el procedimiento se **declaró insubsistente todo lo actuado a partir de la sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince,** y por ende la terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo y la designación hecha por el Pleno de esta asamblea, sin embargo señala también que el regidor sustituto en funciones deberá de permanecer en el cargo, hasta que este Poder Legislativo se pronuncie sobre la terna y designación de la persona que ocupará la regiduría en sustitución del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, estableciéndose también que el sentido de la resolución aludidas no obliga a las autoridades correspondientes, incluir a la recurrente, es decir en la formulación de la terna correspondiente, ni mucho menos en la designación.

QUINTA.- Por tales consideraciones, resulta importante precisar, que este Órgano Colegiado se encuentra en plena aptitud, de proponer a la Asamblea General de éste Poder Legislativo, el dictamen correspondiente para la designación del Regidor sustituto del Municipio de Cuernavaca, previo recibir la terna respectiva en los términos y condiciones que el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mandata en su resolución correspondiente.

Derivado de lo expuesto, mediante oficio número SG/0087/2015, de fecha once de mayo de dos mil quince, signado por el Secretario de Gobierno, este Poder Legislativo recibió la terna para designar al Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que envía el Titular del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a la resolución de la autoridad jurisdiccional en materia electoral y en términos de los que disponen los artículos 172 y 172 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma terna que de acuerdo a las consideraciones y disposiciones de la citada sentencia, fue emitida una vez satisfechos los extremos de la misma, cumpliendo a cabalidad con la reposición del procedimiento correspondiente, solicitando el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se abrogue el Decreto número dos mil ciento cincuenta y cinco, de fecha ocho de abril del dos mil quince publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5278. Asimismo hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que la terna de referencia encuentra conformada por los siguientes Ciudadanos:

1.- NELSON GERSON RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.

2.- LUIS ÁNGEL ARGÁNDAR RAMÍREZ.

3.- JONATHAN SHAÍD RIVERA FIGUEROA.

Una vez analizada la terna y petición del C. Gobernador del Estado de Morelos, la cual se estima parte de los que integramos esta Junta Política y de Gobierno, que cumple los extremos de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en los autos del expediente número TEE/JDC/069/2015-3, de fecha ocho de abril de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 172 y 172 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, concatenado al numeral 50 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea el siguiente acuerdo:

ACUERDO EMANADO DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL ANALIZA LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE REGIDOR SUSTITUTO DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS METROPOLITANOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL TENOR SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se abroga el Decreto número dos mil ciento cincuenta y cinco, de fecha ocho de abril del dos mil quince publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5278.

SEGUNDO.- Se dispone que los CC. NELSON GERSON RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, LUIS ÁNGEL ARGÁNDAR RAMÍREZ y JONATHAN SHAÍD RIVERA FIGUEROA, satisfacen los requisitos de elegibilidad contenidos en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para ocupar el Cargo de Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TERCERO.- Se somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la terna remitida por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, para la designación de Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que en votación por cédula, se elija al ciudadano que será designado para ocupar dicho cargo, por la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado de Morelos.

CUARTO.- El Ciudadano que sea elegido como Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ejercerá el cargo hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, a partir de que tome protesta ante los miembros del Cabildo correspondiente en términos del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

QUINTO.- Una vez designado el Regidor Sustituto, notifíquese al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como al Ciudadano designado para ocupar dicho cargo, para los efectos conducentes a que haya lugar.

A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Aprobado que sea el presente decreto remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales correspondientes.

Recinto Legislativo, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DE MORELOS.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. MARIA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA
SECRETARIA Y COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ
VOCAL Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. ÁNGEL GARCÍA YAÑEZ
VOCAL Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
VOCAL Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. ISRAEL SERNA GARCÍA
VOCAL Y COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO
DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

VOTACIÓN ECONÓMICA
A favor por unanimidad

VOTACIÓN POR CÉDULA	
VOTO	**NOMBRE**
20	Nelson Gerson Rodríguez Vázquez.
2	Luis Ángel Argándar Ramírez
0	Jonathan Shaíd Rivera Figueroa

LIC. YESENIA PALACIOS SALGADO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS

LIC. VÍCTOR ROGEL GABRIEL
DIRECTOR DE PROCESO LEGISLATIVO Y PARLAMENTARIO

ELABORADO POR:
LIC. AIDA ARACELI MERCADO GUTIÉRREZ

Informes: Tel. 362 09 00 Ext. 1091

PODER LEGISLATIVO
MATAMOROS 10, COL. CENTRO,
C.P. 62000 CUERNAVACA, MORELOS.